

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**Conflictos jurídicos-éticos de los fiscales y regulación
positiva del principio de igualdad en la Fiscalía Penal
de Pasco, 2022**

**Para optar el título profesional de
Abogado**

Autor:

Bach. Brayan Gerlis LLANOS CHAVEZ

Asesor:

Dr. Ernesto César HUARINGA REVILLA

Cerro de Pasco – Perú - 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**Conflictos jurídicos-éticos de los fiscales y regulación
positiva del principio de igualdad en la Fiscalía Penal
de Pasco, 2022**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Degollación Andrés PAUCAR COZ
PRESIDENTE

Dr. Miguel Angel CALLOHUANCA QUITO
MIEMBRO

Dr. Eleazar MEJIA OLIVAS
MIEMBRO

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – UNDAC, ha realizado el análisis con el **SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN SIMILARITY**, que a continuación se detalla:

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 036-2024

Presentado por:

Brayan Gerlis LLANOS CHÁVEZ

Escuela de Formación Profesional

DERECHO

Tipo de Trabajo:

TESIS

Título del Trabajo:

Conflictos jurídicos-éticos de los fiscales y regulación positiva del principio de igualdad en la Fiscalía Penal de Pasco, 2022

Asesor:

Dr. Ernesto César HUARINGA REVILLA

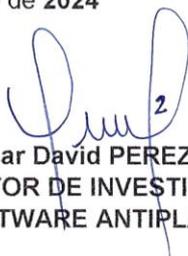
Índice de Similitud: **15.00%**

Calificativo:

APROBADO

Se adjunta al presente el reporte de evaluación del software Antiplagio

Cerro de Pasco, 04 de diciembre de 2024



Dr. Oscar David PEREZ SAENZ
DIRECTOR DE INVESTIGACION
SOFTWARE ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

Dedico este trabajo con profundo amor y gratitud a todas las personas que, de una u otra forma, hicieron posible que este objetivo se materializara.

En primer lugar, a Dios, por permitirme seguir existiendo para cumplir mis metas y objetivos que tengo, sin él nada de lo que me propuse y logré se habría cumplido.

En segundo lugar, a mi familia, por ser el pilar fundamental en mi vida. A mis padres, Gerlis [papá] y Lourdes [mamá], por su sacrificio, apoyo incondicional y enseñanzas que me acompañan cada día.

Finalmente, a mí mismo, por no rendirme, por aprender de cada obstáculo y por haber tenido la valentía de continuar. Este logro es una prueba de que la perseverancia, la disciplina y la pasión por el conocimiento rinden frutos.

Con humildad y agradecimiento, les dedico esta tesis.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que, de distintas maneras, hicieron posible la realización de esta tesis y me acompañaron en el desarrollo de esta etapa académica.

En primer lugar, a Dios, por su infinito amor y misericordia de ponerme y dejarme hacer lo que me apasiona, ejercer la carrera de Derecho.

En segundo lugar, agradezco profundamente a mis padres, Gerlis [papá] y Lourdes [mamá], por su amor incondicional, su apoyo constante y su ejemplo de fortaleza y dedicación. Su confianza en mí ha sido el motor que me impulsó a seguir adelante.

Y finalmente, me agradezco a mí mismo. Por no rendirme ante las dificultades que existieron a lo largo de estos 6 años de estudios universitarios, por aprender de los errores, por la disciplina sostenida y por la pasión que me impulsó a culminar esta etapa, que a la vez fue un camino de descubrimiento al conocimiento. Esta tesis no solo es un logro académico, sino también el reflejo de todo el camino recorrido.

RESUMEN

En la vida social, hay un conjunto de reglas que nos guían sobre cómo comportarnos o qué conductas debemos adoptar en relación con las normas jurídicas. Estas normas se establecen mediante diferentes mecanismos: pueden ser promulgadas por el legislador o el juez (leyes o sentencias), acordadas entre las partes (contratos) o emitidas por el órgano administrativo del Estado (reglamentos y acuerdos).

Es necesario establecer que una norma es válida, significativa y obligatoria. Sus destinatarios deben realizar u omitir lo que se ordena en su contenido. El fundamento de su validez radica en otras normas de rango superior. La fuerza obligatoria de las reglas normativas no debe buscarse en un hecho, sino en la autoridad que ha promulgado las normas válidas, las cuales pueden ser expedidas por la autoridad competente. Dicha competencia se basa en la norma que faculta al sujeto para formular otras normas.

El conflicto es un fenómeno inherente a toda sociedad, constituyendo un hecho social fundamental en la vida comunitaria. Las disputas han sido una constante a lo largo de la historia, presentes en todas las épocas y sociedades. La valoración como inmoral o reprochable del conflicto, así como de las acciones de los involucrados, a menudo depende de la perspectiva desde la cual se observe y evalúe el conflicto.

El progreso social, vinculado a la noción de cambio, rara vez es resultado de las luchas sociales. Innovaciones como el radar, el sonar, los aviones a reacción, los helicópteros, la energía nuclear e Internet son ejemplos de avances tecnológicos que han revolucionado la vida de las personas.

La ética fiscal tiene como objetivo obtener los recursos necesarios para satisfacer las demandas de la sociedad. Se enfoca en la doctrina social cuando afirma que la razón pública orienta el bien colectivo, produciendo efectos positivos en la justicia para lograr el crecimiento del empleo y sostener las actividades económicas sin fines de lucro.

El Estado debe prevenir cualquier despilfarro de los fondos públicos, así como evitar los abusos y las injusticias cometidas por sus funcionarios. Al considerar este aspecto desde nuestra propia realidad, se evidencia un gran déficit en un estudio de opinión pública sobre cultura política. La ética fiscal sugiere que los tributos deben ajustarse a las posibilidades de cada contribuyente. De acuerdo con el principio de capacidad económica, las leyes fiscales deberían eximir a aquellos que tienen mayores recursos.

La acción positiva es el mecanismo implementado para acelerar el proceso de igualdad de hecho entre hombres y mujeres. Se trata de un enfoque integral que incluye programas, medidas o mecanismos diseñados para alcanzar la igualdad real entre diversos grupos, no solo entre hombres y mujeres, sino también en relación con ciertas etnias, personas con discapacidad y aquellas con orientaciones sexuales que han sido históricamente no aceptadas. La regulación más significativa de esta acción se encuentra en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Las medidas se comunican a través de normas, decisiones judiciales o resoluciones oficiales. Desde el inicio de la implementación de acciones positivas, ha habido controversia en torno a su aplicación y los argumentos en contra de estas. El acceso a la educación, el empleo, la vivienda, los fondos públicos y la representación política para sectores discriminados en la sociedad se enfrenta a la discriminación positiva; la acción positiva tiene como objetivo eliminar los obstáculos y las condiciones específicas que impiden alcanzar la igualdad efectiva, brindando beneficios a las personas que han sido desfavorecidas debido a la discriminación, resultado de prácticas o sistemas sociales y culturales.

La igualdad se refiere a la situación en la que dos o más personas o cosas son consideradas iguales, con los mismos derechos o igualdad de jure, tal como está establecido en la Constitución Política; para lograr la igualdad real o sustantiva, es necesario ir más allá de la igualdad formal que se encuentra en leyes y normas. Las

medidas implementadas deben ser temporales y eliminarse una vez que se haya corregido la situación. La igualdad formal entre hombres y mujeres se convierte en discriminación al vivir en una sociedad patriarcal, donde el hombre es el referente humano. Esto hace que las mujeres nazcan en un contexto de relaciones de poder asimétricas.

La discriminación hacia las mujeres ocurre cuando hay distinción, exclusión o restricción fundamentada en el sexo. Se manifiestan diversas formas de distinción cuando se aplica un trato diferenciado que resulta en exclusión.

Palabras clave: Conflictos jurídicos, conflictos éticos, fiscales, regulación positiva, principio de igualdad fiscalía penal.

ABSTRACT

In social life, there is a set of rules that guide us on how to behave or what conduct we should adopt in relation to legal norms. These norms are established through different mechanisms: they can be promulgated by the legislator or the judge (laws or sentences), agreed between the parties (contracts) or issued by the administrative body of the State (regulations and agreements).

It is necessary to establish that a norm is valid, significant and obligatory. Its recipients must do or omit what is ordered in its content. The basis of its validity lies in other norms of higher rank. The obligatory force of normative rules should not be sought in a fact, but in the authority that has promulgated the valid norms, which can be issued by the competent authority. Such competence is based on the norm that empowers the subject to formulate other norms.

Conflict is a phenomenon inherent to every society, constituting a fundamental social fact in community life. Disputes have been a constant throughout history, present in all times and societies. The assessment of conflict as immoral or reprehensible, as well as the actions of those involved, often depends on the perspective from which the conflict is observed and evaluated.

Social progress, linked to the notion of change, is rarely the result of social struggles. Innovations such as radar, sonar, jet aircraft, helicopters, nuclear energy and the Internet are examples of technological advances that have revolutionized people's lives.

Tax ethics aims to obtain the necessary resources to meet the demands of society. It focuses on social doctrine when it states that public reason guides the collective good, producing positive effects on justice to achieve job growth and sustain non-profit economic activities.

The State must prevent any waste of public funds, as well as avoid abuses and injustices committed by its officials. When considering this aspect from our own reality, a great deficit is evident in a study of public opinion on political culture. Tax ethics

suggests that taxes should be adjusted to the possibilities of each taxpayer. In accordance with the principle of economic capacity, tax laws should exempt those who have greater resources.

Positive action is the mechanism implemented to accelerate the process of de facto equality between men and women. It is a comprehensive approach that includes programs, measures or mechanisms designed to achieve real equality between various groups, not only between men and women, but also in relation to certain ethnicities, people with disabilities and those with sexual orientations that have historically been unaccepted. The most significant regulation of this action is found in the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women. Measures are communicated through regulations, judicial decisions or official resolutions. Since the beginning of the implementation of positive actions, there has been controversy around their application and the arguments against them. Access to education, employment, housing, public funds and political representation for discriminated sectors in society is faced with positive discrimination; positive action aims to eliminate obstacles and specific conditions that prevent achieving effective equality, providing benefits to people who have been disadvantaged due to discrimination, resulting from social and cultural practices or systems.

Equality refers to the situation in which two or more people or things are considered equal, with the same rights or equality de jure, as established in the Political Constitution; to achieve real or substantive equality, it is necessary to go beyond the formal equality found in laws and regulations. The measures implemented must be temporary and eliminated once the situation has been corrected. Formal equality between men and women becomes discrimination when living in a patriarchal society, where man is the human reference. This causes women to be born in a context of asymmetrical power relations. Discrimination against women occurs when there is distinction, exclusion or restriction based on sex. Various forms of distinction are manifested when differential treatment is applied that results in exclusion.

Keywords: Legal conflicts, ethical conflicts, tax conflicts, positive regulation, principle of equality, criminal prosecution.

INTRODUCCIÓN

SEÑOR PRESIDENTE DEL JURADO:

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

De acuerdo con el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – Pasco, presento la tesis titulada: “Conflictos jurídicos-éticos de los fiscales y regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022”. Este trabajo se ha desarrollado con el propósito de sustentar y optar por el Título profesional de Abogado, el cual será registrado en el libro de Grados y Títulos de nuestro país y en el acta de la universidad

La presente tesis que presento, como investigación rigurosa, organiza, explica y sistematiza conceptos, criterios, opiniones, conocimientos y ejemplos de casos, así como doctrina y jurisprudencia, con el objetivo de contribuir al área del derecho penal en nuestra jurisdicción.

El planteamiento del problema de investigación incluye la identificación y planificación del problema, la delimitación del estudio, la formulación del problema general y específico, la definición de los objetivos generales y específicos, la justificación de la investigación y las limitaciones del mismo; el Marco Teórico abarca conocimientos teóricos sobre antecedentes del estudio, bases teóricas y científicas, definiciones de términos clave, hipótesis generales y específicas, variables de investigación y la operacionalización de dichas variables; la metodología de la investigación, que sirve como guía objetiva, incluye el tipo y nivel de investigación, métodos, diseño, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, así como el procesamiento y análisis de estos, la validación y confiabilidad de los instrumentos, el tratamiento estadístico y la consideración ética; los resultados y la discusión de la investigación abarcan la práctica investigativa, que incluye la descripción del trabajo de campo, la presentación, análisis e interpretación de resultados, la prueba de hipótesis y la discusión de los hallazgos. Estos se desarrollan mediante la aplicación

de instrumentos de investigación y se sistematizan con explicaciones y verificaciones estadísticas, utilizando datos, información, cuadros, diagramas, figuras y gráficos. Posteriormente, se presentan las conclusiones y recomendaciones como propuestas de solución alineadas con los requerimientos de la investigación.

Los ordenamientos jurídicos de las sociedades modernas prohíben el uso de la violencia por parte de individuos y entidades como método para resolver conflictos.

El conflicto, según su etimología, se refiere a lo más intenso de un combate, angustia, apuro o una situación desafiante. Es una lucha real o temida entre dos o más Estados; el conflicto se define como una situación de tensión y desacuerdo entre dos o más partes, que implica posiciones diversas. Surge debido a una relación establecida entre los sujetos involucrados, quienes buscan objetivos en función de necesidades insatisfechas o incompatibles; la igualdad se entiende ante la ley, tanto para hombres como para mujeres. La igualdad sustantiva es lo opuesto a la discriminación. Considero que no es necesario sustituir el concepto de igualdad entre hombres y mujeres; la igualdad entre géneros no es uniforme y no debe confundirse con equidad o no discriminación.

Recomiendo a quienes deseen utilizar esta tesis como modelo para sus investigaciones que realicen modificaciones críticas y adecuaciones pertinentes en pro del desarrollo local, regional, nacional y mundial, comprometidos con quienes nos dedicamos a la vida académica.

Finalmente, expreso mi agradecimiento a los miembros del jurado calificador por su interrogación, orientación, desarrollo y sustentación de la tesis en las aulas de nuestra alma mater, la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

El Autor

INDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
INDICE	

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1.	Identificación y determinación del problema	1
1.2.	Delimitación de la investigación	7
1.3.	Formulación del problema	9
1.3.1.	Problema general.....	9
1.3.2.	Problemas específicos	9
1.4.	Formulación de objetivos.....	9
1.4.1.	Objetivo general	9
1.4.2.	Objetivos específicos	9
1.5.	Justificación de la investigación.....	9
1.6.	Limitaciones de la investigación	10

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de estudio	12
2.2.	Bases teóricas - científicas	20
2.3.	Definición de términos básicos	48
2.4.	Formulación de hipótesis.....	49
2.4.1.	Hipótesis general	49
2.4.2.	Hipótesis específicas.....	49
2.5.	Identificación de variables	49

2.6.	Definición operacional de variables e indicadores	50
------	---	----

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Tipo de investigación	51
3.2.	Nivel de investigación	51
3.3.	Métodos de investigación	51
3.4.	Diseño de investigación	51
3.5.	Población y muestra	52
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	52
3.7.	Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.	52
3.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	52
3.9.	Tratamiento estadístico	52
3.10.	Orientación ética, filosófica y epistemológica	53

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	Descripción del trabajo de campo	54
4.2.	Presentación, análisis e interpretación de resultados	55
4.3.	Prueba de hipótesis	59
4.4.	Discusión de resultados	62

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1	Resultado de la base en las fiscalías penales de Pasco, durante el periodo del de enero a junio del 2022	55
Cuadro 2	Resultados de encuesta – Sobre la variable: Conflictos jurídicos-éticos de los fiscales en la fiscalía penal de Pasco, en el periodo 2022.....	56
Cuadro 3	Resultados – de encuesta sobre la variable: Regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022.	58

ÍNDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1	Resultado de la base en las fiscalías penales de Pasco, durante el periodo del de enero a junio del 2022	55
Gráfico 2	Resultados de encuesta – Sobre la variable: Conflictos jurídicos-éticos de los fiscales en la fiscalía penal de Pasco, en el periodo 2022.....	56
Gráfico 3	Resultados – de encuesta sobre la variable: Regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022.	58

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Frecuencias observadas sobre los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales y la regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022.....	60
Tabla 2	Frecuencias esperadas sobre lo conflictos jurídicos-éticos de los fiscales y regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022	60
Tabla 3	Calculando la Ji cuadrada:.....	61

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Identificación y determinación del problema

El objetivo de esta investigación es analizar los conflictos de jurisdicción y la posible concentración o transferencia de procesos penales, prestando especial atención a las lagunas en los derechos fundamentales y el principio de igualdad, la cooperación jurídica internacional es esencial para investigar y perseguir las formas más graves de delincuencia organizada. Es un compromiso del Ministerio Público potenciar y reforzar esta cooperación a través de la capacitación especializada de sus fiscales. Algunos puntos clave a considerar:

- Analizar los conflictos de competencia entre jurisdicciones en casos penales.
- Evaluar la concentración o transferencia de procesos penales entre jurisdicciones.
- Identificar vacíos en la protección de derechos fundamentales y el principio de igualdad
- Resaltar la importancia de la cooperación jurídica internacional para combatir el crimen organizado
- Enfatizar la necesidad de capacitación especializada para fiscales en cooperación internacional

El fiscal implementa un procedimiento ad hoc para tratar los conflictos de jurisdicción penal, fundamentado en el intercambio mutuo de información y en la realización de consultas directas entre las autoridades competentes, con el propósito de alcanzar un consenso que permita una solución efectiva. Se proponen modelos alternativos de lege ferenda para la prevención y resolución de estos conflictos de jurisdicción, así como un enfoque práctico para la remisión de procesos penales, analizando las diversas opciones que el derecho ofrece en el ámbito de la cooperación judicial penal.

De acuerdo con el artículo 158 de la Constitución, el Ministerio Público se considera un órgano autónomo de derecho constitucional, lo que implica que es una entidad pública que no depende de ninguna otra institución del Estado. El fiscal actúa como un funcionario público comprometido con el cumplimiento de la ley. Según Roxin, su intervención es fundamental cuando están en juego normas de carácter imperativo o los derechos fundamentales de los ciudadanos. En este contexto, el juez penal no emite juicios por iniciativa propia, sino que lo hace a solicitud del Ministerio Público, cuya participación es un requisito indispensable para el ejercicio de la actividad jurisdiccional. Además, el Estado no solo tiene la obligación de juzgar, sino que también es responsable de la persecución de los delitos.

La importancia del Ministerio Público como un organismo autónomo que no solo se encarga de la acción penal y la investigación, sino que también defiende los derechos fundamentales y promueve la justicia dentro del marco del Estado de derecho.

El Ministerio Público actúa en función de la legalidad constitucional y el principio de legalidad. La promoción de la acción penal está sujeta a estos principios, lo que implica su obligatoriedad. El fiscal se adhiere a las disposiciones del ordenamiento jurídico y promueve la acción penal cuando existe una sospecha inicial, a menos que se apliquen criterios de oportunidad

establecidos legalmente debido a la falta de necesidad de la pena, conforme al principio de proporcionalidad.

Los fiscales tienen la responsabilidad de demostrar la culpabilidad del acusado, lo que implica llevar a cabo la incorporación de pruebas relevantes para esclarecer el litigio. La decisión sobre la respuesta penal queda en manos del juez, quien actúa dentro del marco que la ley sustantiva ha establecido para la jurisdicción. El Ministerio Público, bajo la dirección del fiscal de la Nación, no es un funcionario político, sino una alta autoridad del Estado. Se trata de un órgano independiente de la administración de justicia y autónomo respecto a los demás poderes del Estado.

La labor del fiscal se guía por los principios de verdad y justicia, así como por el principio de legalidad y la actuación objetiva. El fiscal no debe involucrarse en perspectivas políticas ni en los objetivos del gobierno. Los principios institucionales que rigen su organización, de carácter interno, se basan en la jerarquía y la unidad en la función, con el propósito de lograr una interpretación uniforme de la ley y asegurar la continuidad de las actividades del Ministerio Público.

De acuerdo con el principio de jerarquía, los fiscales, al desempeñar sus funciones de manera independiente, forman parte de un cuerpo jerarquizado donde existe una noción de subordinación hacia los miembros de mayor rango del Ministerio Público. Estos superiores tienen la autoridad para sustituir y reemplazar a los fiscales que no cumplan con sus responsabilidades o que incurran en irregularidades.

Las directivas deben establecer pautas generales orientadas a la represión del delito, garantizando al mismo tiempo los derechos de los imputados durante el transcurso del proceso penal, y logrando una coordinación efectiva con las autoridades del país; la acción procesal de la institución emana del superior jerárquico, quien dirige el sistema de recursos. La independencia

de los magistrados del Ministerio Público no puede expresarse de la misma manera que la de los magistrados judiciales.

El Ministerio Público se materializa en cada fiscalía, donde todos los fiscales poseen la misma competencia funcional para abordar los asuntos penales y representan a la institución. El principio de igualdad busca unificar criterios y métodos de actuación en el ejercicio de la función fiscal. La iniciativa de la acción fiscal implica presentar impugnaciones ante la instancia correspondiente, ya sea como parte del oficio o de la oficina fiscal, formalizando así su labor durante el desarrollo de los casos.

Según el principio de unidad en la función, cada fiscal actúa por propia competencia. Sin embargo, el fiscal jefe de la oficina, sin perjuicio de la potestad del fiscal de mayor jerarquía, puede renunciar a las impugnaciones propuestas por los fiscales adjuntos e invalidar cualquiera de sus iniciativas. Este principio no se aplica a las decisiones de las Fiscalías de rango superior cuando intervengan en un caso específico atendiendo a los diversos recursos y lógicas funcionales del proceso penal respectivo. En tales casos, prevalece el criterio del fiscal superior en grado, y el fiscal inferior debe adecuarse a la decisión del superior

“El fiscal superior en grado posee competencia superior y la autoridad para dirigir y supervisar a los fiscales inferiores del distrito judicial, quienes deben actuar de acuerdo con sus directrices. El principio de imprescindibilidad se basa en los principios de legalidad y acusatorio. La intervención del fiscal es esencial para dar inicio a la relación jurídica procesal, tal como lo establece la Constitución. El proceso penal no puede avanzar sin que el órgano encargado de la persecución del delito lleve a cabo los actos procesales que le corresponden.

La misión del Ministerio Público es procurar justicia y proteger los intereses públicos que le competen, lo cual no implica formalizar la investigación preparatoria en todos los casos que conoce. La fiscalía no tiene como propósito ser un inquisidor o persecuidor de los procesados. Corresponde a la autoridad fiscal acusar cuando es debido y sobreseer cuando no existen indicios o sospechas suficientes de la comisión de un delito o de la participación delictiva del procesado.

El principio de igualdad es la reivindicación de un valor presente a lo largo de la historia de la humanidad. El reconocimiento de la dignidad inherente al ser humano debe ser protegido de manera comunitaria en beneficio del bien común, lo que fundamenta la idea de igualdad como una construcción universal, la concepción de justicia aspira a establecer la igualdad como uno de los valores supremos del ordenamiento jurídico. El principio inspirador de todo sistema justo es la igualdad jurídica, que actúa como principio y fundamento de libertad y democracia. Este principio ha favorecido la inclusión y ha servido como estandarte para muchas luchas sociales.

La Declaración Universal de Derechos Humanos; este principio promueve la noción de que todos los seres humanos son inherentemente iguales, lo que nos permite afirmar nuestra individualidad al mismo tiempo que establece límites necesarios contra la discriminación y las formas de abuso de poder; el principio de igualdad establece que todos los seres humanos son iguales ante la ley, son independientes y libres, y restringe la discriminación y ciertos modos de ejercer la supremacía en la administración pública.

La noción de igualdad, como un logro histórico, ha trascendido a lo largo del tiempo y se refleja en el ordenamiento jurídico romano. Esta idea fue secularizada durante la Ilustración y se popularizó en las relaciones sociales a raíz de las revoluciones democráticas de los últimos siglos. La justicia implica lo legal y el respeto por la igualdad, evitando la creación de desigualdades que

carecen de justificación. Así, alcanzar la justicia en el ámbito legal se convierte en un punto de partida para el desarrollo del potencial de los individuos.

El cumplimiento de la obligación normativa, de acuerdo con la ley, se expresa de manera justa e igualitaria al ser establecida a través del ordenamiento jurídico. Desde sus inicios, la igualdad ha sido un principio omnipresente en la estructura jurídica, influyendo en todos los ámbitos del derecho. En la cultura romana, es fundamental que los juristas apliquen el derecho mientras sostienen que la sociedad debe regirse por normas de justicia. Esto se afirma con la convicción de que la justicia es la base de todas las sociedades y el objetivo final del Estado.

El Derecho y la Justicia son conceptos que no deben ser confundidos; la Justicia debe guiar e influir en los preceptos del derecho. En la antigua Roma, la noción de justicia estaba más asociada con los filósofos que con los juristas. Los juristas romanos, al abordar la idea de justicia e igualdad en la interpretación del derecho. La equidad actúa como mediadora en la interpretación del derecho, permitiendo diferenciar entre lo justo y lo injusto. La doctrina de los juristas es consciente de que no toda aplicación del derecho es necesariamente justa; la igualdad es uno de los derechos fundamentales del constitucionalismo, que ha evolucionado a través de diversas concepciones a lo largo de los últimos siglos en relación con la discriminación.

La palabra derecho proviene de "iustitia", que significa justicia. El jurista Ulpiano definió la justicia como la voluntad constante y perpetua de otorgar a cada persona lo que le corresponde, una idea que se encuentra en el Digesto. El surgimiento del derecho escrito en el derecho clásico griego representa la igualdad de derechos para todos los ciudadanos libres, coincidiendo con la aparición de las primeras constituciones.

El principio de justicia se aplicó en ciertas resoluciones judiciales, especialmente en aquellas soluciones que eran evidentes a priori, como en el

caso del recurso extraordinario de revisión, que busca alcanzar un equilibrio entre el principio de justicia y el principio de seguridad jurídica; el Derecho romano siempre debía ajustarse a la Justicia, que se manifestaba en diversas direcciones. Una de estas concepciones doctrinales es la justicia distributiva, que promueve la idea de igualdad para todos los individuos.

El carácter dogmático del principio jurídico de igualdad implica el reconocimiento de que toda persona es sujeta al derecho y debe recibir la misma protección por parte del orden normativo; esto significa que todos los seres humanos son iguales ante la ley, en este contexto tributario, disfrutando del mismo reconocimiento y de las garantías para sus derechos y obligaciones legales. La formulación del principio de igualdad representa un avance significativo en la aplicación de criterios para la distribución de la carga impositiva, asegurando que todos los contribuyentes sean tratados en igualdad de condiciones. Esto se establece como una obligación para los poderes públicos, que deben tratar de manera igual a quienes son iguales y de forma desigual a quienes son desiguales; el principio de igualdad en el ámbito legal es una de las exigencias vinculadas a la capacidad económica, al progreso y a la no confiscatoriedad. Aunque la igualdad no se define como un principio específico del derecho legal, su consagración en el artículo mencionado le otorga un carácter y significado propios que se reflejan en el plano teórico.

1.2. Delimitación de la investigación

El título de la investigación planteada presenta argumentos concretos para abordar las preguntas del problema, vinculadas a los intereses personales, sociales y profesionales, a través de conocimientos teóricos, prácticos y empíricos sobre los conflictos jurídicos en las funciones de la fiscalía y su impacto en el principio de igualdad. En este contexto, se destaca la relación dialéctica entre el derecho sustantivo y el derecho adjetivo.

La tesis que presento intitulo: “Conflictos jurídicos-éticos de los fiscales y regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022”, causa importancia y tiene mucho valor porque es prioridad para entender los casos que se presentan y suceden en forma permanente en la vida cotidiana de la sociedad. - Los conflictos jurídicos y éticos de los fiscales no deben pasar por alto la importancia del conocimiento del derecho positivo para abordar problemas, necesidades y objetivos. Siempre es necesario evaluar y controlar las labores de carácter científico y tecnológico para orientarse en el contexto de la región de Pasco, con el fin de proponer soluciones a los casos; la regulación positiva del principio de igualdad tiene como objetivo prevenir las causas que llevan a la comisión de delitos, los cuales generan daños psicológicos, sociológicos y biológicos en la sociedad. Esto provoca desorden en los ciudadanos de la región, quienes requieren una educación efectiva para mejorar su comportamiento.

La finalidad de la investigación es identificar datos confiables y pruebas reales en la fiscalía penal de Pasco, que serán examinados y analizados para facilitar mejoras en el entendimiento de los conflictos jurídicos; las funciones de la fiscalía y su impacto en el principio de igualdad aseguran criterios científicos, tecnológicos y humanistas, utilizando recursos y transformando el modo de vida en la resolución de los casos legales, de acuerdo con el grado de conciencia del ser humano conforme a la ley.

Se establece el ámbito para el desarrollo de la investigación en la jurisdicción de Pasco, así como el período necesario para su ejecución según el cronograma. Este proceso culminará con la elaboración del informe de la investigación-tesis, que será sustentado como resultado de la aprobación del proyecto y del informe de la tesis por parte de los jurados.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Por qué los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales influye en la regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿De qué manera los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales mejora la regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022?
- b) ¿Cómo los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales distorsionan la regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco 2022?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo general

Identificar los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales que influye para la regulación del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Determinar los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales que mejora la regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022.
- b) Explicar los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales que distorsionan la regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022.

1.5. Justificación de la investigación

Al haber finalizado mis estudios de pregrado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en la Escuela de Formación Profesional de Derecho, y tras haber familiarizado con el reglamento de grados y títulos, me dispongo a desarrollar mi trabajo de investigación titulado "Conflictos jurídicos-éticos de los fiscales y regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de

Pasco, 2022". Esto tiene como objetivo cumplir de manera adecuada con el proyecto y el informe de la tesis, los cuales serán sustentados para obtener el título profesional de Abogado.

Con una idea clara del título de la investigación y motivado por la importancia y el valor que me inspira llevarla a cabo, planteo el problema que será abordado mediante la hipótesis correspondiente y alternativas positivas. Mi enfoque está orientado hacia la construcción de la ciencia jurídica en el ámbito penal, sin perder de vista los objetivos de la sociedad; la investigación que realizo genera nuevos conocimientos y establece objetivos para alcanzar resultados, sistematizando la información sobre los conflictos jurídicos en las funciones de los fiscales y el impacto del principio de igualdad, utilizando argumentos sólidos, relevantes y accesibles. De esta manera, busco lograr el propósito y el éxito en beneficio de la sociedad.

1.6. Limitaciones de la investigación

El desarrollo de mi trabajo de investigación, desde la concepción del título hasta la sistematización teórica y científica de la investigación, presenta desafíos críticos que han sido superados oportunamente; la población de la jurisdicción de la fiscalía penal de Pasco, en su ámbito, limita la aplicación de los instrumentos de investigación debido al desconocimiento de la cultura jurídica penal.

El proyecto de investigación ha establecido un cronograma adecuado en términos de espacio y tiempo, con el fin de completar el trabajo dentro del plazo estipulado. Sin embargo, por diversas circunstancias, es necesario realizar ajustes oportunos en el tiempo correspondiente; la limitación económica se refiere a la falta de recursos suficientes para llevar a cabo la investigación, lo que implica que el tesista debe asumir el financiamiento de los costos y gastos involucrados.

Es cierto que existen instituciones como INABEC, CONCYTEC y otras que apoyan la investigación cubriendo algunos costos; sin embargo, este proceso requiere tiempo y enfrenta desatención y gestiones burocráticas, que son argumentos poco sólidos para abordar el desarrollo de la investigación

Finalmente, entre las limitaciones se encuentran: la escasez de bibliografía especializada necesaria para llevar a cabo la investigación; la falta de docentes con experiencia en investigación, ya que muchos no son especialistas en materia penal; y los abogados que se dedican a la defensa, consultoría y asesoría tienden a ser más técnicos que investigadores. La investigación sobre la limitación social se centra en los beneficios que debe aportar al ámbito social, garantizando un cierto nivel de conciencia que puede llegar a los usuarios.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

Como resultado de las consultas efectuadas en nuestro entorno, con la intención de identificar trabajos de investigación que estén adecuadamente desarrollados y respaldados en relación con el título de mi proyecto, he encontrado estudios pertinentes que pueden orientar mi investigación, los cuales se exponen a continuación.

Nole, A. (2022), en su investigación titulada *“Las deficiencias de la actuación del fiscal durante la etapa del juicio oral en los procesos penales inciden en las sentencias absolutorias emitidas por los juzgados de la corte superior de justicia de Ventanilla período 2019-2020”*, realizada en Perú en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, concluye que:

Primero, una deficiente elaboración de la acusación fiscal tiene un impacto directo en la emisión de sentencias absolutorias por parte de los juzgados encargados de los casos en cuestión.

Segundo, el fiscal debe tener en cuenta tanto los criterios fácticos como los criterios jurídicos, así como la determinación de la sanción por el

delito imputado, como elementos clave para elaborar una acusación fiscal correcta.

Tercero, en cuanto a los fundamentos fácticos mencionados en la presente tesis, no basta con simplemente relatar los medios probatorios ofrecidos, sino que es necesario narrar de forma coherente cómo cada medio probatorio demuestra la tesis formulada por los fiscales. Hace falta la construcción de un relato coherente y ordenado que genere convicción en el juez sobre la teoría del caso presentada, para fundamentar adecuadamente las sentencias.

Baltazar, J. En su trabajo de investigación titulada "*Conflictos funcionales entre Ministerio público y policía Nacional del Perú. Lima 2017*". Perú. Universidad César Vallejo. Concluye:

Primera: La presente investigación demuestra que existen conflictos funcionales, entre Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, por la conducción, control jurídico y conducción operativa de la investigación del delito, al haber confusión en lo concerniente a la conducción operativa, por parte del Ministerio Público, proveniente de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal que ha influye en la inseguridad ciudadana.

Segundo.- Según los resultados de la investigación, existen conflictos funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú debido a: Una deficiente delimitación de roles y duplicidad de funciones criminalísticas entre ambas instituciones, lo que ha sido agravado por la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal y ha influido en el aumento de la inseguridad ciudadana

Tercero.- Confusión sobre lo que significa la conducción y control jurídico versus la conducción operativa de la investigación del delito. Esto,

sumado a una deficiente delimitación de roles entre el MP y la PNP, genera conflictos que afectan la investigación criminal.

Cuarto.- La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal ha exacerbado los conflictos funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional, lo que a su vez ha influido negativamente en la seguridad ciudadana. Esto se debe a la falta de claridad en cuanto a la conducción jurídica y operativa de las investigaciones, así como a la duplicidad de funciones entre ambas instituciones.

Quispe, J. (2020). En su trabajo de investigación titulada. *“La conducción jurídica del ministerio público en los actos del nuevo proceso penal”*. Perú.

Universidad Nacional Federico Villarreal. Concluye:

Primero.- Al término de la presente investigación hemos logrado determinar que la Conducción Jurídica de la investigación que ejerce el Ministerio Público que regula el Código Procesal Penal de 2004, se relaciona con los cambios en el procedimiento de investigación del delito que efectúa la Policía Nacional del Perú mediante el procedimiento del Método de Investigación Policial.

Segundo: Se ha establecido que la conducción jurídica, tal como la regula el Código Procesal Penal de 2004, limita de manera significativa la función constitucional de investigación del delito de la Policía Nacional del Perú. Esto se debe a que dicha norma permite que el Ministerio Público realice la investigación del delito de manera independiente en la sede fiscal, lo que deja de lado a los profesionales capacitados para llevar a cabo estas investigaciones.

Tercero: Por último, se ha determinado que las restricciones impuestas a la función de investigación de la Policía Nacional del Perú, según lo establecido en el Código Procesal Penal de 2004, afectan de manera directa y significativa tanto el desempeño funcional como la motivación

personal de los agentes que llevan a cabo labores de investigación criminal. Según los resultados de la encuesta, un gran porcentaje del personal policial ha señalado que su trabajo de investigación no es valorado en su verdadera dimensión, lo que resulta desalentador.

Jara, J. (2019) en su investigación titulada "*La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las fiscalías penales del Ministerio Público*", realizada en Perú en la Universidad de Piura, concluye que:

Primera. El delito de omisión de asistencia familiar no atiende las necesidades y derechos de una persona que plantea alimentos en una jurisdicción penal, porque el derecho ha sido reconocido, determinado y vinculado a un proceso en la especialidad de familia según sea el caso, llevándose un segundo proceso respecto del tema de evaluación.

Segunda. El proceso de delito de omisión de asistencia familiar trae consigo un procedimiento que eleva en el tiempo la materialización de un derecho, el cual ha sido determinado en un período anterior a su coerción y exigibilidad de cumplimiento.

Tercera. Las partes procesales no necesariamente están vinculadas a los objetivos del derecho penal, ello en el ámbito jurisdiccional de la persecución del delito de omisión de asistencia familiar, por cuanto el mayor interés está centrado en la atención de estos en un plazo temporal mucho más próximo a la materialización de sus derechos.

García, J. (2021). En su trabajo de investigación titulada. "*La justicia restaurativa y su incidencia en la reinserción social de los jóvenes en conflicto con la ley penal del programa IV extrajudicial de diagnóstica y rehabilitación de Lima*". Perú. Universidad de Lima. Concluye:

Primera.- La delincuencia juvenil se define como un fenómeno social multidisciplinario que surge desde el siglo pasado, se encuentran

involucrados en el Perú a aquellos adolescentes entre 14 y 18 años. Sus principales causas se deben a factores endógenos y exógenos.

Segunda.- Los instrumentos internacionales promueven el respeto de derechos humanos, siendo fundamentales: La Declaración de los Derechos del Niño, la Declaración Universal de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño, siendo esta última trascendental pues permite explicar los lineamientos establecidas en la Doctrina de Protección Integral y la base para el moderno sistema penal Juvenil.

Tercera.- En los instrumentos nacionales, el tratamiento para la reinserción del adolescente en conflicto con la Ley Penal ha ido cambiando, recién con el Código de los Niños y Adolescentes de 1992, se acoge a la Doctrina de Protección Integral y una justicia especializada, juez de familia, quien será el responsable de decidir qué medida tomar, medio abierto o medio cerrado. de niños, siendo fundamental que dichas medidas sean adecuadas y determinadas.

Carranza, K. (2021) en su investigación titulada "Vulneración del principio de igualdad de las partes en los procesos de violencia familiar", realizada en Perú en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, concluye que:

Primera.- La vulneración del principio de igualdad de las partes procesales se da en procesos de violencia familiar. Esto se evidencia en la aplicación de la ley con el inicio del proceso y hasta la emisión de las medidas de protección, en donde no existe una participación de ambas partes a lo largo del proceso.

Segunda.- El principio de igualdad se encuentra regulado en el ordenamiento jurídico en el Artículo 2 inciso 2., de la Constitución Política del Perú, el cual prevalece sobre toda norma legal, pero en la aplicación

de la Ley 30364 no cumple con la igualdad de partes procesales por lo tanto se ve afectado el derecho fundamental.

Tercera.- Para brindar un otorgamiento de medidas de protección debe realizarse un adecuado llenado de la ficha de valoración de riesgo, por lo que la víctima debe estar acompañada de un especialista que puede dar una valoración adecuada de los hechos y no dictaminar a la ligera el auto final correspondiente.

Benites, E. (2023). En su trabajo de investigación titulada. *“El principio de igualdad de armas en la detención preliminar judicial en el sistema procesal peruano”*. Perú. Universidad privada San Bautista. Concluye:

Primera.- Realizada la investigación se concluye que la detención preliminar judicial vulnera el principio de igualdad de armas previsto en el ordenamiento procesal peruano, se ha determinado que la regulación de dicha institución jurídica favorece la función del Fiscal como titular de la acción penal pública, al otorgarle un mecanismo de coerción personal, cuyos requisitos no son rigurosos, en desmedro del investigado, pese a que afecta la esfera de su libertad individual.

Segunda.- Los principios regulados en el Código Procesal Penal, son aplicables a la etapa del proceso en que interviene el Juez, resultan de aplicación a la etapa de la investigación fiscal en la preliminar como en la preparatoria si se entiende que el proceso penal abarca todas las etapas que atribuye a una persona la comisión de un hecho delictivo no sólo la etapa del juzgamiento, y la aplicación de los principios tiene por finalidad que se respeten las garantías, derechos y facultades de todos los sujetos procesales, no sólo en una etapa del proceso.

Tercera.- El artículo 261, numeral 1, literal a), del Código Procesal Penal, que regula la detención preliminar judicial exige, para los supuestos de no flagrancia delictiva, que existan razones plausibles que permiten

considerar que una persona cometió un delito cuya sanción es superior a los cuatro años de pena privativa de libertad.

Vílchez, J. (2022). En su trabajo de investigación titulada. *“Necesidad de tutela de derechos de la víctima y el principio de igualdad procesal, Tumbes, 2022”*. Perú. Universidad Nacional de Tumbes. Concluye:

Primera.- Al no haber incluido de manera literal al agraviado de un hecho delictivo, como sujeto legitimado para instar tutela de derechos; existe la posibilidad de que, distintos órganos jurisdiccionales emitan decisiones con posturas distintas respecto a la procedibilidad al momento de invocar esta herramienta procesal por parte de la víctima, generando una incertidumbre procesal y una incorrecta administración de justicia.

Segunda.- Los derechos procesales (igualdad procesal y derecho de defensa) y Constitucionales (información, debido proceso) de la víctima, se ven afectados al limitar su participación en las investigaciones, esto es, negarle o rechazar su presentación de tutela de derechos ante una actuación abusiva por parte del órgano persecutor del delito o de la Policía.

Tercera.- Se vulnera el derecho a la igualdad procesal ante esta negativa, puesto que, solo el investigado tiene esta prerrogativa y legitimidad, dejando al agraviado sin muchas opciones eficaces para poder defender sus derechos dentro del proceso, cayendo incluso en la impunidad e injusticia.

Peralta, P. (2016). En su trabajo de investigación titulada. *“Principio de igualdad procesal y su limitada aplicación en el proceso penal para el imputado proveniente zonas de extrema pobreza en el distrito judicial Cusco 2016”*. Perú. Universidad Cesar Vallejo. Concluye:

Primera.- Como resultado de la relación entre las variables principio de igualdad procesal es de 0,9, que se interpreta que es una relación

positiva cuyo grado es muy alta que quiere decir que a mayor grado de aplicación inadecuada del principio de igualdad procesal mayor grado en la de limitada aplicación en el derecho procesal penal y mayor carga de internados.

Segunda.- La inadecuada aplicación del principio de igualdad procesal es una causa para el crecimiento y la mayor carga de internados donde repercute en su proyectos de vida, viviendo experiencias frustraste y hasta demostrando en su vida comportamientos con carencia afectiva y baja auto estima.

Tercera.- El Centro de internados de Qenqoro de Cusco, no cumple un rol eficaz en la rehabilitación de los internados, porque estos cuando salen en libertad en su mayoría vuelven a reincidir con sus conductas ilícitas.

Padilla, A. (2023) en su investigación titulada *“El derecho a la igualdad en la responsabilidad restringida por la edad. Antinomias jurisprudenciales entre la Constitucional y penal de la Corte Suprema”*, realizada en Perú en la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, concluye que:

Primera.- Del estudio a la responsabilidad restringida, se advierte que su aplicación consiente la disminución prudencial de la pena señalada para el hecho punible cometido, cuando el agente tenga más de dieciocho y menos de veintiún años o más de sesenta y cinco años al momento de realizar la infracción y no se relaciona con ningún delito.

Segunda.- Del análisis de la doctrina jurisprudencial de las Salas Constitucional y Penal de la Corte Suprema, se advierte contradicción respecto a la aplicación del segundo párrafo del art. 22° del Código Penal, ello atendiendo que la Sala Constitucional decide aprobar y desaprobado las consultas efectuadas respecto a la inaplicación del segundo párrafo del artículo 22 del CC; las Salas Penales, casan las

resoluciones que han denegado la aplicación de este beneficio, atendiendo a que en base al principio de igualdad y al rango etario del agente, pueda reducirse la pena, si las condiciones de su culpabilidad lo permiten.

Tercera.- Del derecho a la igualdad, establecido en nuestra Constitución, se advierte su naturaleza fundamental y rango constitucional, hallándose en los tratados internacionales como la Convención Americana de Derechos Humanos, siendo su contenido esencial que la norma debe ser aplicable por igual a todos los que se encuentren en la situación descrita en el supuesto de la norma. La igualdad será vulnerada, cuando el trato desigual carezca de una justificación objetiva y razonable, lo cual ocurre en la distinción de un beneficio otorgado, atendiendo a las capacidades del agente, basándose en la diferencia de las tipificaciones penales.

2.2. Bases teóricas - científicas

2.2.1. Nociones preliminares

Tras revisar la literatura doctrinal de diversos documentos sobre "Conflictos jurídicos-éticos de los fiscales y regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022", desarrollo el cuerpo de contenidos de la investigación para sistematizar los conocimientos y contribuir con los resultados de la ciencia del derecho, que a continuación explico; la trascendencia de los principios jurídicos trasciende su función vertical en la actividad del Ministerio Fiscal, asumiendo un rol esencial para el conjunto del ordenamiento jurídico a través de su aplicación y el ejercicio de la función de promoción de la acción de la justicia. Los principios jurídicos, como el principio de igualdad, son fundamentales para guiar la actuación de los fiscales y garantizar la justicia en el sistema legal. Su impacto va más allá del ámbito

específico del Ministerio Fiscal, ya que informan y orientan al conjunto del ordenamiento jurídico.

El Fiscal Constitucional se convierte en un elemento crucial para lograr una interpretación coherente del ordenamiento jurídico, garantizando los principios de seguridad jurídica e igualdad ante la ley, que se vinculan con el concepto de Estado de Derecho. El rol del Fiscal se fortalece con la presencia y ubicación del Ministerio Público en diferentes jurisdicciones.

La Constitución protege el derecho a la seguridad jurídica, lo que significa que las leyes son claras, públicas y aplicables de manera justa. Esto incluye principios como la legalidad (solo se puede actuar conforme a la ley), la jerarquía normativa (las leyes de mayor rango prevalecen sobre las de menor rango), la publicidad de las normas (las leyes deben ser accesibles a todos), la irretroactividad de las leyes (las leyes no pueden aplicarse a hechos que ocurrieron antes de su entrada en vigor), la seguridad jurídica (las leyes deben ser estables y predecibles), la responsabilidad (los poderes públicos deben rendir cuentas por sus actos) y la prohibición de la arbitrariedad (los poderes públicos no pueden actuar de manera caprichosa o sin fundamento legal).

La misión plurinacional ... de la Constitución ... asigna al Ministerio Fiscal de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio ... a petición de los interesados, velar por la independencia de los Tribunales y procurar la satisfacción del interés social que se configura a tiempo como ... fundamento de la Institución. (Fiscalía general del Estado. 2019. p. 102).

El principio de seguridad jurídica debe asegurar a los ciudadanos el derecho a recibir un tratamiento justo en la aplicación de la ley ante cualquier órgano jurisdiccional en cualquier parte del Estado. Este principio forma parte del ordenamiento estatal y autonómico a través del sistema jurídico, que opera de manera efectiva siempre que se garantice.

La prevención ante las pretensiones planteadas es un requisito fundamental para la seguridad jurídica y refuerza el principio de igualdad. Este principio establece y abarca la seguridad jurídica como la capacidad de realizar un cálculo anticipado, razonablemente seguro, sobre la interpretación que los Tribunales darán a las normas legales.

La libertad es un valor fundamental del sistema legal, siendo una consecuencia directa del Estado. La certeza en las leyes asegura la seguridad jurídica, la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y la libertad, sin orientarse solo hacia intereses personales.

Promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad constituye la misión ... del Ministerio Fiscal. ... sin perjuicio de las funciones encomendadas a otros órganos, tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, ... derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, ... a petición de los interesados, ... velar por la independencia de los Tribunales ... procurar ... la satisfacción del interés social. (Sainz, F. 2000. p. 150).

La labor principal del Ministerio Fiscal es impulsar la actuación de la justicia para garantizar el cumplimiento de las leyes. Su propósito es promover la justicia en defensa de la legalidad, los derechos de los ciudadanos y el interés público protegido por la ley, ya sea por iniciativa propia o a petición de los implicados, sin perjuicio de las responsabilidades de otros órganos. Asimismo, se encarga de salvaguardar la independencia de los Tribunales y de velar por el beneficio de la sociedad en sus decisiones. (Guerra, M. 2016. p. 167).

El Ministerio Fiscal contribuye a la seguridad jurídica a través del cumplimiento de la ley. Esta ley debe ser interpretada considerando la diversidad de opiniones surgidas de la independencia judicial, así como la importancia de que el derecho evolucione constantemente para reflejar la realidad social. Para garantizar la certeza jurídica, es necesario un esfuerzo continuo para unificar las

interpretaciones divergentes y los criterios dispersos mediante un órgano judicial que armonice la legislación o reduzca las disparidades en su aplicación.

La misión de promover la acción de la Justicia en defensa de la legalidad, de los derechos del ciudadano y del interés público protegido por la ley es una atribución que le corresponde a la Constitución; la amplia legitimación del ordenamiento coloca al Ministerio Fiscal en una posición adecuada para fomentar la creación de criterios jurisprudenciales que aborden las desigualdades y su aplicación en todos los órganos jurisdiccionales; el órgano jurisdiccional superior ordena el cumplimiento de la función que debe alcanzar como una condición indispensable para lograr una adecuada articulación interna del principio de unidad de actuación, lo que implica una necesaria unidad de criterio.

El fiscal promueve ... audiencia oral y pública para explicar al imputado, en presencia de su abogado, los efectos e implicaciones derivados de admitir el acto atribuido. En ... audiencia ... se negocia la sanción y se suscribe un acta en que firman el imputado, su patrocinador ... documento que ... ha de ser anexado al petitorio fiscal dirigido al Juez para su conocimiento y resolución. (Villagómez, R. 2008. p. 47).

El fiscal organiza una audiencia pública donde se le informa al acusado, con su abogado presente, sobre las consecuencias de aceptar la acción que se le imputa. En esta audiencia, se negocia la sanción y se redacta un acta firmada por el acusado, su abogado y el fiscal, la cual se adjunta al requerimiento que se envía al juez para su conocimiento y decisión.

Es crucial redefinir la importancia de la coordinación entre la unidad de acción y la especialización como requisito esencial debido a la complejidad del sistema legal. La coherencia en las decisiones del Ministerio Fiscal se ha fortalecido a través de directrices, instrucciones, consultas y disposiciones emitidas por el fiscal general; la complejidad de las respuestas se manifiesta en

el sistema legal, lo que da lugar a la formación de sub-órdenes jurisdiccionales en el ámbito penal, cada uno con sus propios principios dentro del sistema judicial.

La discrecionalidad y retractilidad, como prerrogativa del fiscal en el nuevo modelo procesal penal, que trajo ... innovaciones y una exigencia de cambio de cultura de trabajo, ... es la fuente para el desarrollo del actual artículo, ya que, hoy con mayor experiencia, podemos reafirmar. (Guerra, M. 2016. p. 267)

La discrecionalidad y la retractilidad, como prerrogativas del fiscal en el nuevo modelo procesal penal, han introducido innovaciones y demandado un cambio en la cultura laboral. Estas características son la base para el desarrollo del presente artículo, ya que, con la experiencia adquirida, podemos reafirmar su importancia.

La estructuración funcional articula los mecanismos de unidad mediante los instrumentos de dirección y coordinación que corresponden al fiscal del Estado, así como la eficacia, preparación y capacidad organizativa de los Fiscales de Sala; la consolidación de criterios unitarios requiere una formación cada vez más especializada y una coordinación efectiva entre los fiscales encargados de tareas, especialmente cuando pertenecen a diferentes fiscalías; la labor organizativa y modernizadora del Ministerio Fiscal se enfrenta al desafío de fortalecer institucionalmente la fiscalía del Estado como el centro directivo y coordinador de todo el proceso, adoptando un enfoque sectorial que analiza las diversas materias o áreas de actividad del Ministerio Fiscal.

La responsabilidad propia de la entidad, consistente en un defecto estructural y de cumplimiento de los modelos de prevención del delito, ... puede suponer que esta no tenga ... por que correr la ... suerte en la sentencia que sus directivos o empleados... confirman la línea jurisprudencial favorable a la autorresponsabilidad. (Maza, J. 2018. p. 17).

La responsabilidad inherente a la entidad, que se manifiesta en un defecto estructural y en el incumplimiento de los modelos de prevención del delito, puede implicar que esta no tenga... debido a que depende de la... suerte en la sentencia que sus directivos o empleados... respalden la línea jurisprudencial que favorece la autorresponsabilidad.

La relevancia de garantizar el funcionamiento unitario del Fiscal lleva al Legislador a enfatizar que el Ministerio Público es único para todo el Estado, concentrando en el fiscal del Estado la responsabilidad de dirigir la Institución. Para llevar a cabo su misión, el fiscal del Estado cuenta con el apoyo del Consejo Fiscal, la Junta de Fiscales de Sala, la Inspección Fiscal, la Secretaría Técnica y los Fiscales de Sala que conforman la plantilla. (Enco, A. 2019. p. 83).

El Poder Judicial ha sido percibido como la institución más corrupta en el Perú, superando al Ministerio Público y al Congreso de la República, junto con la igualdad ante la ley y la igual protección de la ley para todas las personas, son componentes esenciales del principio fundamental relacionado con la protección de los derechos humanos, el concepto de igualdad está intrínsecamente ligado a la no discriminación.

De hecho, los instrumentos mencionados al referirse a la igualdad ante la ley establecen que este principio debe garantizarse sin ninguna forma de discriminación; el principio de igualdad y no discriminación es fundamental para la protección de los derechos humanos tanto en el derecho internacional como en el derecho interno.

Los Estados tienen la obligación de no incorporar regulaciones discriminatorias en su ordenamiento jurídico, así como de eliminar las normas de carácter discriminatorio y combatir las prácticas discriminatorias; el principio de igualdad ante la ley y no discriminación permea todas las acciones del poder del Estado,

En cualquiera de sus manifestaciones, en lo que respecta al respeto y garantía de los derechos humanos; este principio se considera un imperativo del derecho internacional, aplicable a todos los Estados, independientemente de su participación en tratados internacionales específicos, generando efectos sobre terceros y particulares.

El principio tiene la particularidad de que su dualidad demuestra que la igualdad, además de criterio de interpretación y aplicación de los derechos fundamentales; es un derecho fundamental, de modo que se viola ... cuando se discrimina ... derechos no fundamentales. (Rodríguez, V. 2018. p. 301)

El principio se caracteriza por su dualidad, lo que demuestra que la igualdad no solo actúa como un criterio para la interpretación y aplicación de los derechos fundamentales, sino que también es un derecho fundamental en sí mismo. Así, se considera que se viola cuando se discrimina en relación con derechos que no son fundamentales.

El Tribunal sostiene que el principio de igualdad ante la ley, la igual protección ante la ley y la no discriminación son parte del jus cogens; sobre este principio se fundamenta toda la cadena jurídica del orden público tanto nacional como internacional, siendo un elemento esencial que conecta el ordenamiento jurídico; el principio de igualdad y no discriminación es un componente del derecho internacional.

En la actualidad, este principio fundamental ha sido incorporado en el ámbito del jus cogens dentro de la evolución del derecho internacional; el principio de protección igualitaria y efectiva de la ley, junto con la no discriminación, es un aspecto destacado en el sistema de protección de los derechos humanos, consagrado en numerosos instrumentos internacionales y desarrollado a través de la doctrina y jurisprudencia internacionales, respecto al principio de igualdad ante la ley y la no discriminación, la Corte ha afirmado que

la noción de igualdad se deriva directamente de la naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad de la persona.

La igualdad ante la ley involucra la obligación del Estado de tratar igual a aquellas personas que se encuentra en idénticas circunstancias y ... la igualdad ante la ley no es otra cosa que el derecho no establezca excepciones o privilegios que excluyen a unos en iguales condiciones. (Ministerio público. 2016. p. 11).

La igualdad ante la ley implica la responsabilidad del Estado de tratar de manera equitativa a aquellas personas que se encuentran en circunstancias similares. Además, la igualdad ante la ley se traduce en el derecho a que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a algunos en condiciones iguales.

Roxin y Schünemann concluyen que el concepto de igualdad de armas es confuso ... por un lado, es ilusorio y, por otro, es inadecuado afirmar que debe dársele trato a la acusación respecto de la defensa... Baumann dice que hoy ... no se puede hablar de igualdad de armas, ... más bien, de una relación equilibrada entre derechos y deberes entre fiscalía y defensa. (Guzmán, C. 2021. p. 20).

Para Roxin y Schünemann concluyen que el concepto de igualdad de armas es confuso; por un lado, es ilusorio, y por otro, es inapropiado afirmar que la acusación y la defensa deben recibir el mismo trato. Baumann argumenta que actualmente no se puede hablar de igualdad de armas, sino más bien de una relación equilibrada entre los derechos y deberes de la fiscalía y la defensa.

El principio fundamental de igualdad y no discriminación ha sido incorporado en el ámbito del ius cogens; este principio sustenta la estructura jurídica del orden público tanto a nivel nacional como internacional en todos los sistemas jurídicos; la Convención Americana,

al igual que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, no ofrece una definición explícita del concepto de discriminación.

2.2.2. Los conflictos jurídicos de los fiscales

El aumento de las dependencias estatales responsables de brindar asesoría jurídica a las víctimas de delitos refleja la problemática que persiste a pesar de las reformas procesales penales en la relación entre las víctimas y los fiscales; la demanda social por la creación de nuevos organismos debe ser un llamado de atención para los Ministerios Públicos, ya que la protección y asistencia integral de la víctima es una responsabilidad inherente a las fiscalías.

Si la función no se está cumpliendo en la práctica, la respuesta estatal eficiente no debe ser duplicar oficinas, sino que el encargado natural de este rol, las fiscalías, asuma su responsabilidad y reoriente sus prácticas para hacer efectivos los derechos de las víctimas; una de las características fundamentales de los procesos de reforma procesal penal que tuvieron lugar en nuestro continente durante las últimas tres décadas ha sido la intención de otorgar a la víctima un papel protagónico en el sistema penal.

Para ... comprender los motivos que han llevado a evaluar de manera negativa a los diferentes actores involucrados en las disputas entre la administración y los contribuyentes, es necesario... explicar brevemente, ... cómo funciona la estructura destinada a resolver los conflictos fiscales entre la administración y el contribuyente. (Malagueño, L. y Aguayo, O. 2020. p. 84).

Para entender que han llevado a una evaluación negativa de los distintos actores involucrados en las disputas entre la administración y los contribuyentes, es fundamental ofrecer una breve explicación sobre el funcionamiento.

El reconocimiento de la víctima en el proceso ha evolucionado gradualmente, y según el análisis histórico de Alberto Binder, se pueden identificar tres etapas. La primera etapa fue el reconocimiento de los derechos

de las víctimas; la segunda generación de reformas procesales penales revela la insuficiencia de las modificaciones legislativas de la etapa inicial; el cambio en las prácticas requiere una transformación de los modelos organizacionales de los actores involucrados en el proceso penal; la tercera etapa nos enfrenta actualmente a una nueva generación de reformas que debe fomentar una relación y una estrategia social renovada entre los sectores afectados y el Ministerio Público; esto no implica subordinar la persecución penal a un grupo específico de víctimas, sino que se debe revisar la base de la intervención de los acusadores públicos como representantes de los intereses de los diferentes niveles de víctimas, abarcando a toda la sociedad afectada; existen dos enfoques que deben complementarse para lograr una efectiva protección judicial de la víctima: por un lado, otorgarle mayor autonomía y, por otro, facilitar su participación en el proceso penal.

La Fiscal y su Cúpula de Poder, que involucra a la suspendida fiscal de la nación, Patricia Benavides Vargas, como presunta líder de una organización criminal al interior del Ministerio Público, expuso, una vez más, una crisis en la institución encargada de la persecución del delito en Perú. (Cárdenas, D. y Loyola, D. 2024. p. 93).

El Ministerio Público debe considerarse un representante de los intereses de las víctimas en todas sus categorías y niveles. Esta gestión debe conllevar una racionalización del interés, lo cual se traduce en una pacificación y una reducción de los niveles de violencia

El análisis del papel del Fiscal en relación con los derechos del imputado en el proceso debe estar en un plano horizontal, debido al principio de igualdad de armas que consagra que los sujetos procesales Fiscal y defensa tienen los mismos derechos y deberes; ... el reconocimiento constitucional puede afectar la igualdad procesal. (Pérez, D. 2018. p. 82).

2.2.3. Valores éticos de los fiscales

La Justicia se manifiesta en la Constitución de tres maneras distintas: como un valor superior, como un poder y como una organización. El Ministerio Fiscal especifica las misiones que se le asignan en función de los principios del Estado; el pragmatismo descriptivo asigna al legislador ordinario la compleja tarea de crear un modelo auténtico y deja abierta la discusión sobre el trabajo de los fiscales durante décadas; los principios del Ministerio Fiscal se reflejan en el ordenamiento jurídico para facilitar el cumplimiento de sus misiones y el ejercicio pleno de su función; en la actuación del Ministerio Fiscal se encuentran presentes sus principios específicos, como la legalidad, la imparcialidad, la dependencia jerárquica y la unidad de actuación, así como los principios generales de la administración pública, que incluyen la objetividad, la eficacia, la coordinación y la transparencia.

Los principios de esta institución jurídica están relacionados con las condiciones necesarias para alcanzar el objetivo central del estudio. Es el momento de que la ética profesional y la deontología contribuyan al desarrollo de la objetividad, la técnica, la formación, la diligencia, la confianza, la lealtad, la discreción y la gestión de conflictos de interés para construir el fiscal ideal o modelo.

Código de Ética prohíbe al abogado fiscal iniciar o perseverar en una investigación a sabiendas de que el cargo o la imputación cuenta con escaso mérito para servir de antecedente a una sanción o carga. (Gallego. 2022. p. 14).

El Código de Ética prohíbe al abogado fiscal iniciar o continuar con una investigación a sabiendas de que el cargo o la imputación carece de fundamento suficiente para justificar una sanción o una acusación.

El Poder Judicial está en constante búsqueda de su legitimación. El poder legislativo renueva su legitimidad de manera directa, mientras que el

poder ejecutivo lo hace de forma derivada, en un sistema democrático, a través de las urnas, lo que genera un protagonismo en los ciudadanos, la vinculación exclusiva a la ley y la dependencia directa de la percepción ciudadana se originan en la confianza que se deposita en el juez, quien actúa conforme a la ley; al someterse únicamente a la ley, el juez demuestra ser independiente e imparcial. Esta independencia conlleva una responsabilidad, lo que implica la rendición de cuentas por su actuación en diversos ámbitos de carácter disciplinario.

La responsabilidad de los jueces en un Estado democrático y en el ámbito del derecho va más allá de las sanciones disciplinarias por comportamientos irregulares previamente tipificados en el listado de faltas.

Los valores éticos de los profesionales tributarios en las organizaciones públicas deben estar orientados hacia la civilidad fiscal en la filosofía institucional de ... empresas para garantizar la calidad de sus auditorías y rendiciones de cuentas. (Torres, J. 2023. p. 105).

Los valores éticos de los profesionales tributarios en las organizaciones públicas deben enfocarse en la civilidad fiscal dentro de la filosofía institucional de las empresas, con el fin de asegurar la calidad de sus auditorías y la transparencia en sus rendiciones de cuentas; los jueces buscan tener internalizado un comportamiento ético que guíe sus acciones de manera fundamental y completa frente a los justiciables y la ciudadanía.

Se cuenta con el Código Iberoamericano de Ética Judicial, adoptado en la Cumbre Judicial Iberoamericana de 2006, el cual ha sido asumido por los poderes judiciales representados en dicha cumbre, pero que no es ampliamente conocido ni seguido por los jueces en cada lugar donde debe aplicarse; los principios éticos que inspiran las conductas profesionales y personales de los jueces incluyen: independencia, y otros valores hacia las partes involucradas en el proceso; el respeto al debido proceso y la resolución dentro de un plazo

razonable son fundamentales para la adecuación de las decisiones judiciales y para la obligación de mantener el secreto profesional; para que estos principios se interioricen sin reservas por parte de sus destinatarios, es necesario que se consideren y mantengan al margen del régimen disciplinario.

El reconocimiento social y jurídico de los Fiscales, coincide con su comportamiento ético. La autora propone una actualización de los principales valores que se fundamentan y requieren en el actuar diario del Fiscal, que a su juicio contribuye a desarrollar determinados deberes y virtudes de los Fiscales. (Núñez, G. 2024. p. 252).

El reconocimiento social y jurídico de los Fiscales está en sintonía con su comportamiento ético. La autora propone una actualización de los principales valores que se fundamentan y se requieren en el actuar cotidiano del Fiscal, lo cual, en su opinión, contribuye a desarrollar ciertos deberes y virtudes de los Fiscales.

Al igual que cualquier individuo, el juez tiene derecho a que se respete su vida privada en su ámbito personal y familiar. Esto no implica que se busque regular por completo su vida social; más bien, se espera que actúe de manera que refleje su profesión y su capacidad para desempeñar sus funciones; la autoridad del juez es reconocida por los justiciables y los ciudadanos a través de la imagen que proyecta, la cual debe transmitir rectitud, independencia, imparcialidad y legalidad, así como el modo en que actúa.

2.2.4. Conflicto de intereses

La prohibición de los conflictos de intereses puede llegar a ser un principio jurídico. Nadie debe anteponer su interés personal a los intereses que tiene a su cargo, lo cual debería permitir un tratamiento unitario de los conflictos de intereses y considerar al juez como una herramienta jurídica de la que carece cuando falta

Los conflictos de intereses han cobrado ... importancia, que todos podemos encontrarnos ante una circunstancia de esta naturaleza, los empleados de la administración pública, los miembros del Poder Judicial y de la procuración de justicia, los empresarios, y hasta padres de familia, cuando celebran contratos con sus hijos menores. (Fernández, A. 2022. p. 72).

Los conflictos de intereses han adquirido tal relevancia que cualquiera de nosotros puede enfrentarnos a una situación de esta índole, ya sean empleados de la administración pública, miembros del Poder Judicial y de la procuración de justicia, empresarios e incluso padres de familia cuando celebran contratos con sus hijos menores.

En ... eventos tenemos una situación de intereses plurales convergentes en un mismo sujeto de derecho. Difiere del tradicional conflicto de intereses abordado por el derecho procesal, ... en que el conflicto se produce entre dos o más personas pretendiendo propósitos adversos y excluyentes dentro un mismo proceso". (Morón, J. 2014. p. 256).

En estos eventos, se presenta una situación de intereses múltiples que convergen en un mismo sujeto de derecho; mediante acusaciones penales que castigan la priorización del interés personal sobre las obligaciones, como el mal uso de recursos públicos o la obtención indebida de ventajas, se evidencia que el derecho no siempre considera como conflicto de intereses todas las situaciones en las que el interés y la obligación entran en oposición.

Los conflictos de intereses, ... más adelante, no se trata de una conducta sino de una situación o estado de cosas que implica el riesgo objetivo de que las personas involucradas lleguen a incurrir en conductas que afectan negativamente determinados intereses públicos o colectivos. (Zalaquet, J. 2004. p. 181).

Esto nos lleva a contemplar la idea de un principio universal que podría ser utilizado por el juez en casos de conflicto de intereses donde no exista una

normativa específica; es aconsejable reconocer y clasificar todas las situaciones de conflicto de intereses, si es necesario.

2.2.5. Resoluciones de conflictos administrativos

La resolución de conflictos abarca las herramientas, conocimientos y procedimientos que se utilizan para comprender, prevenir y resolver de manera pacífica los enfrentamientos y desacuerdos entre personas, grupos, países, instituciones y comunidades; la disciplina de la transformación de conflictos está relacionada con diversas áreas del conocimiento humano; es tanto causa como consecuencia de los cambios en las sociedades; la sociología, la antropología, la economía y la política han abierto caminos para el estudio del conflicto, dando origen a diversas teorías y procedimientos que buscan evitar el conflicto.

En Colombia, durante las dos últimas décadas, los conflictos se han incrementado notablemente, persistiendo factores sociales que sirven de base para las condiciones que motivan la forma como evoluciona la sociedad. Estos conflictos se han manejado ... fuera de la justicia formal, a través de mecanismos alternativos como la mediación y la conciliación. (Alvarado, M. 2003. p. 266).

Por otro lado, los conflictos de información se originan por la falta de información o por el manejo de datos poco confiables, lo que puede dar lugar a interpretaciones erróneas o falsas.

Cuando la ausencia de confrontaciones pueda generar la inercia de la organización, poniendo en peligro la dinámica de su actividad y ... los cambios que resulte necesario realizar. Entre las técnicas que el directivo puede aplicar para esto están: acudir a personas ajenas a la organización, apartarse de las políticas habituales; reestructurar la organización; alentar la competencia interna, entre otros. (Pereira, C. 2012. p. 23).

Cuando la falta de confrontaciones puede llevar a la inercia de la organización, poniendo en riesgo la dinámica de su actividad y los cambios que sea necesario implementar, el directivo puede aplicar diversas técnicas. Algunas de estas incluyen recurrir a personas externas a la organización, distanciarse de las políticas habituales, reestructurar la organización y fomentar la competencia interna, entre otras.

La violencia se ha convertido en un problema propio de la sociedad contemporánea, trayendo no solo graves consecuencias personales; sino ... a los patrones de autoridad; debilitando ... las estructuras culturales y simbólicas que se crean del entramado social, en ... que los individuos se interrelacionan construyendo un nuevo orden social, en relación con la violencia. (Ramón, M. y Otros. 2019. p. 296).

La solución a estas dificultades se basa en la comunicación y la comprensión mutua, y necesita de una fuente imparcial y fiable de información para conciliar a ambas partes; los conflictos de intereses surgen cuando es imposible cumplir con las expectativas de ambas partes, lo que desencadena una lucha por proteger las propias ventajas o necesidades en un contexto de competencia entre "él o yo".

2.2.6. Principio del derecho de igualdad sin discriminación

El derecho a la igualdad es el derecho de todos los seres humanos a ser tratados con la misma dignidad y honor, a recibir respeto y consideración, y a participar en igualdad de condiciones en cualquier ámbito de la vida económica, social, política, cultural y civil.

En los casos más severos de discriminación, se pueden distinguir dos causas fundamentales: por un lado, la disparidad económica y la pobreza; y por otro, elementos socioculturales que generan un trato injusto y la ausencia de igualdad de oportunidades. (Guerra, M. 2016. p. 287).

La primera causa se comprende como la discriminación desde una perspectiva sociológica, que se manifiesta en conductas, culturalmente fundamentadas, sistemáticas y socialmente extendidas, de desprecio hacia una persona o grupo de personas, basadas en prejuicios negativos o estigmas de desventaja inmerecida, lo que afecta sus derechos y libertades fundamentales.

El derecho a la igualdad implica que todas las personas tienen el derecho a ser tratadas con dignidad y respeto, a ser consideradas y a participar en igualdad de condiciones en todos los aspectos de la vida económica, social, política, cultural y civil. En situaciones graves de discriminación, se pueden identificar dos causas estructurales: en primer lugar, la disparidad económica y la pobreza; y en segundo lugar, factores socioculturales que conducen a un trato desigual y a la limitación de oportunidades

La raíz inicial se define como la discriminación vista desde un enfoque sociológico, que se manifiesta en un comportamiento arraigado culturalmente, sistemático y ampliamente aceptado en la sociedad, consistente en menospreciar a una persona o conjunto de individuos debido a un prejuicio negativo o estigma de desventaja injustificada, impactando así en sus derechos y libertades básicas.

La igualdad o no discriminación es una de las normas declaradas con mayor frecuencia en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. La proliferación de variaciones de las normas de igualdad, comenzando con la Declaración Universal de Derechos Humanos. (Bayefsky, A. 2000. p.22).

La igualdad, o la no discriminación, es uno de los principios más frecuentemente enunciados en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. La variedad de interpretaciones de las normas de igualdad comienza con la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Desde un enfoque legal, la discriminación se entiende como una distinción, exclusión, restricción o preferencia que, ya sea por acción u omisión, intencionada o no, carece de objetividad, racionalidad o proporcionalidad. Su objetivo o resultado es dificultar, limitar, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, disfrute o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales.

La discriminación tiene como resultado, la negación de derechos y libertades fundamentales, que imposibilitan la igualdad real de trato y oportunidades en el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades de la salud, el trabajo, la educación, procuración de justicia entre otros. (Vilca, W. 2022, p.78).

La discriminación implica la negación de derechos y libertades básicos, lo que impide la igualdad real de trato y oportunidades en el goce y ejercicio pleno de derechos y libertades como la salud, el trabajo, la educación, la procuración de justicia, entre otros. El derecho a la no discriminación es el derecho de cada persona a ser tratada de manera equitativa, sin exclusiones, distinciones o restricciones arbitrarias, lo que le permite disfrutar plenamente de sus otros derechos y libertades fundamentales, así como acceder libremente a las oportunidades que ofrece la sociedad.

La igualdad de la ley o en la ley, que impone un límite constitucional a la actuación del legislador, en la medida que éste no podrá ... aprobar leyes cuyo contenido contravenga el principio de igualdad de trato al que tienen derecho todas las personas: (Eguiguren, F. 2000. p. 64).

La igualdad ante la ley impone un límite constitucional a las acciones del legislador, quien no podrá promulgar leyes que infrinjan el principio de igualdad de trato al que todas las personas tienen derecho. La declaración de principios sobre la igualdad refleja el consenso moral entre los expertos en equidad y

derechos humanos. Se basa en conceptos y jurisprudencia que han sido desarrollados en contextos internacionales, regionales y nacionales.

El principio de igualdad ante la ley, la igual protección ante la ley y la no discriminación se considera parte del jus cogens, sobre el cual se sustenta todo el marco jurídico del orden público, tanto nacional como internacional. Este principio fundamental permea todo el ordenamiento jurídico. (Guerra, M. 2016. p. 155).

En la actualidad, no se acepta ningún acto jurídico que contradiga este principio esencial. La igualdad y la no discriminación son componentes del derecho internacional; el jus cogens, o ius cogens, es una expresión latina utilizada en el derecho internacional público para referirse a normas que no permiten ni la exclusión ni la modificación de su contenido.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos marca el comienzo de una larga serie de encuentros y debates que han dado lugar a la creación de un conjunto de acuerdos relacionados con la protección de las poblaciones y el reconocimiento de derechos, así como de la igualdad y la no discriminación. (Salinas R. 2015. p. 58).

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a recibir la misma protección legal, sin ninguna distinción. Asimismo, todos tienen derecho a una protección equitativa contra cualquier forma de discriminación que contravenga la declaración.

2.2.7. Actuación fiscal y prevención del delito

La prevención del delito por parte de quienes administran justicia, es responsabilidad de los operadores de la justicia. Se han identificado razones inadecuadas y políticas poco efectivas para la prevención del delito, tales como la insuficiencia en la prevención primaria, la prevención secundaria y la prevención terciaria, todo ello debido a una falta de cultura de prevención del delito.

Las causales identificadas son: Falta de un plan estratégico que contenga las políticas de prevención del delito; falta de un programa de prevención primaria; falta de un programa de prevención secundaria; falta de un programa de prevención terciaria; falta un plan integral de cultura de prevención del delito. (Robles, L. y Otros. 2011, p.57)

Si las autoridades competentes no toman medidas para prevenir el delito, se presentarán las siguientes situaciones:

Las políticas de prevención del delito no generarán estrategias con acciones concretas para materializar la prevención del delito; la prevención primaria no se concretará en beneficio de las personas individuales y los grupos familiares; la prevención secundaria no se aplicará a favor de los jóvenes; la prevención terciaria no se implementará en beneficio de los reincidentes; la cultura de prevención del delito no se materializará en la sociedad.

La práctica viene enseñando ... para organizar de manera eficaz y obtener resultados positivos de la investigación, el Fiscal debe conocer o ser un experto en derecho penal ... de la parte general como de la parte especial. (Salinas R. 2015. p. 38).

La prevención primaria se centra en los elementos individuales y familiares que pueden estar vinculados a la posible implicación en conductas delictivas. Aspectos personales, como el compromiso escolar y la involucración en actividades sociales, contribuyen a disminuir la probabilidad de cometer delitos.

Por otro lado, los factores familiares, cuando cuentan con habilidades adecuadas, disminuyen el riesgo para los hijos. La prevención secundaria utiliza técnicas de intervención dirigidas a jóvenes con un alto riesgo de cometer delitos, centrándose en aquellos que han abandonado la escuela o que se han involucrado en pandillas.

Los delitos que ocurren en estos lugares están relacionados con problemas sociales y condiciones físicas; la prevención terciaria se aplica después de que se ha cometido un delito, con el objetivo de evitar que se repita. La prevención situacional del delito utiliza técnicas que se centran en reducir las oportunidades de cometer un delito.

Mignone señala que es beneficioso implementar incentivos de recompensa y contar con un equipo técnico para identificar los casos sin pronóstico de éxito, lo que ayuda a disminuir la carga en los despachos de investigación y a facilitar decisiones más rápidas.

El Ministerio Fiscal es un órgano estatal, con perfiles propios dentro del esquema institucional del Estado, con una organización administrativa jerarquizada y un ... ámbito de autonomía. (Moreno, V. 2007. p. 86).

Albarracín concluye que el desempeño de la función fiscal en relación con los factores psicosociales del trabajo influye significativamente en el archivo o sobreseimiento de las denuncias penales; por su parte, Pérez señala que existen conflictos jurídicos en la labor del fiscal que afectan el principio de igualdad de armas en el proceso penal.

Carcausto, en el ámbito de la responsabilidad, sostiene que hay una negligencia inexcusable por parte de los representantes del Ministerio Público en el cumplimiento de sus deberes, lo que los hace susceptibles de asumir responsabilidades civiles.

Soto concluye que es esencial observar los parámetros mínimos del principio de imputación necesaria para formalizar la investigación preparatoria,

Carhuachín señala que los requerimientos de sobreseimiento están estrechamente relacionados con la impunidad en la aplicación del nuevo Código Procesal. (Rodríguez y otros 2012, p. 18)

Prado intentó evidenciar el proceso de coordinación y sus problemas, identificando el principal obstáculo que impide alcanzar los resultados

esperados. Mallma concluye que las políticas económicas y sociales tienen un gran impacto en la criminalidad juvenil. Chero sostiene que es posible reducir la criminalidad en Perú en gran medida mediante una política criminal preventiva eficaz.

2.2.8. Vulneración del principio de igualdad.

La contradicción entre igualdad y desigualdad es una brecha que ha existido a lo largo del tiempo y en todas las instancias, proponiendo como principio una relación proporcional; a simple vista, la realidad social no parece reflejar esto, ya que el reconocimiento de derechos y la adopción de medidas públicas, legislativas y judiciales tienen como objetivo mejorar las condiciones de vida de las personas.

La desigualdad puede ser permanente o transitoria, y las respuestas a esta situación son variadas. Una de las razones es la vulnerabilidad. Con el avance de los derechos humanos, esta cuestión ha sido elevada a la categoría jurídica; en tiempos recientes, ha cobrado relevancia en el ámbito del derecho y en el discurso jurídico, influyendo en el diseño y la implementación de políticas públicas, así como en la legislación y la jurisprudencia.

En todo proceso en ... que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las ... garantías básicas ... Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada ... mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada. (Valladares, M. y Carpio, L. 2022. p. 67).

La garantía de igualdad se fortalece en la medida en que se consideran las asimetrías derivadas de estados de salud, género o circunstancias sociales, culturales, económicas o étnicas al reconocer y asegurar los derechos de las personas y grupos vulnerables.

Al extraer estándares y normas que permitan la protección de los derechos internos, es necesario diseñar e implementar mecanismos e instituciones que salvaguarden los derechos y garantías constitucionalmente reconocidos en nuestro contexto; es importante reflexionar sobre el papel del poder judicial en la protección de los derechos humanos y fundamentales.

Los jueces no deben ignorar los contextos y las diferencias en las circunstancias y capacidades de cada individuo; la equivalencia en posición y oportunidades no puede asumirse sin el riesgo de generar inequidad. Tanto la vulnerabilidad como la igualdad deben ser ejes centrales de la justicia.

La vulnerabilidad tiene un significado complejo y se aplica a diversas áreas de la vida cotidiana, como la educación, la economía, el ámbito digital, la salud y el ámbito jurídico; el término "vulnerable" proviene etimológicamente del latín vulnerabilis, que a su vez deriva de vulnerāre, y se refiere a la capacidad de ser herido o de sufrir lesiones, ya sean físicas o morales.

La igualdad ante la ley está históricamente conectada con el concepto griego de isonomía, que implica la igualdad de las leyes para todas las personas. (Andrade, M. y otros, 2020, p. 122).

La vulnerabilidad denota una característica intrínseca y universal de la naturaleza humana. Todos los individuos están expuestos a la posibilidad de daño o riesgo, ya sea físico, emocional o espiritual; la vulnerabilidad está relacionada con la capacidad de sufrir, con la enfermedad, el dolor, la fragilidad, las limitaciones, la finitud y la muerte.

El ser humano es vulnerable tanto por las amenazas externas como por la conciencia de su propia debilidad. Esta vulnerabilidad es inherente y se manifiesta a través de condiciones personales o grupales, como la enfermedad o la falta de capacitación; además, la vulnerabilidad externa se refiere a la exposición a contingencias, tensiones y la dificultad para enfrentarlas, mientras

que la vulnerabilidad interna se relaciona con la indefensión y la falta de recursos para afrontar los riesgos sin sufrir daños.

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser escuchada públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación en materia penal. (Espinoza, E., 2020, p. 97).

Las personas están expuestas al riesgo de situaciones críticas para las cuales no cuentan con recursos suficientes para enfrentar las amenazas y sus consecuencias. La persistente vulnerabilidad, que es una condición natural e individual, se suma a la vulnerabilidad social, estructural o contextual, que surge de las condiciones de fragilidad en las que se encuentran las personas debido a ciertas circunstancias o situaciones desfavorables.

La vulnerabilidad social cobra relevancia en el ámbito jurídico. Las condiciones desfavorables que aumentan la exposición de las personas a riesgos de daño pueden modificarse mediante la implementación de mecanismos y acciones de protección diferenciados, sustentados en una protección igualitaria basada en un principio de justicia que atienda las necesidades de las personas o grupos vulnerables; la vulnerabilidad refleja desigualdad; las desigualdades estructurales, las inequidades y la exclusión se intensifican a medida que las condiciones o factores de vulnerabilidad se entrelazan y agravan las situaciones de vulnerabilidad que enfrentan las personas.

2.2.9. Derecho fundamental del debido proceso y tutela.

Desde la época del derecho romano, se ha afirmado que no puede existir derecho sin acción, ni acción sin derecho. En la actualidad, la acción, entendida como un proceso, ha alcanzado un nivel de autonomía tal que, en lugar de ser

simplemente un medio del derecho, se ha transformado en un instrumento del proceso. La perspectiva positivista del derecho y del proceso ha alterado la esencia de los derechos fundamentales, ya que su validez y efectividad dependen de la aplicación de normas procesales que son autónomas, neutrales y científicas. Esto ha distorsionado la conexión entre los derechos fundamentales y los valores democráticos y constitucionales, sentando las bases del constitucionalismo democrático.

El derecho constitucional contemporáneo ha planteado la relación entre la Constitución y el proceso, buscando reintegrar el derecho y el proceso, superando el positivismo jurídico procesal basado en la ley y reconociendo el papel protector del juez constitucional.

El debido proceso tiene su origen en el *due process of law* anglosajón, y se divide en el debido proceso sustantivo, que protege a los ciudadanos de leyes que contradicen los derechos fundamentales, y el debido proceso adjetivo, que se refiere a las garantías procesales que aseguran esos derechos fundamentales (Landa, C. 2002, p. 10).

Se parte de la idea de considerar los derechos fundamentales como garantías procesales, lo que otorga a los derechos humanos un contenido procesal que permite su aplicación y protección concreta en el estatus *activus processualis*; los derechos fundamentales son valiosos en la medida en que cuentan con garantías procesales que permiten su ejercicio no solo ante los tribunales, sino también frente a la administración y las cámaras parlamentarias.

La protección de los derechos fundamentales a través de los procesos lleva a dos conclusiones: primero, que se garantice el derecho al debido proceso, tanto material como formal, de los ciudadanos, y segundo, que el Estado asegure la tutela jurisdiccional. (Salinas R. 2015. p. 88).

La tutela judicial y el debido proceso se integran en el contenido esencial de los derechos fundamentales como elementos del núcleo legal. Esto permite

que el derecho esté vinculado a un proceso que respete la validez y eficacia de los derechos fundamentales.

El Derecho es una realidad social en la que el debido proceso genera controversia; este tema ha sido objeto de muchas discusiones y seguirá siéndolo, aunque se convierta en una tautología jurídica debido a su naturaleza” (Ruíz, C. 2023, p. 163).

Los derechos fundamentales son garantías procesales, ya sean materiales o sustantivas, lo que implica la necesidad de actualizar las garantías procesales para proteger estos derechos, los derechos fundamentales, como garantías procesales, se transforman en derechos subjetivos y en derechos objetivos fundamentales.

La teoría de la garantía procesal no se limita a los procesos constitucionales, judiciales y administrativos, sino que también se extiende a los procesos militares, arbitrales y parlamentarios, la seguridad procesal de las partes y del proceso son valores fundamentales en la protección de los derechos humanos, y adquieren su máxima expresión en la creación de normas procesales por parte del legislador democrático, para ser respetadas e incorporadas en la práctica parlamentaria como garantías procesales y democráticas de los derechos fundamentales, incluyendo la participación de las minorías políticas y la oposición parlamentaria.

La teoría de la garantía procesal de los derechos fundamentales puede interpretarse a partir de la Constitución de 1993, que consagró por primera vez los principios y derechos relacionados con la función jurisdiccional, así como la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.

El debido proceso es un derecho fundamental complejo de carácter instrumental, que contiene numerosas garantías para las personas, y está constituido por el derecho procesal. Es una institución integrada a

la Constitución que permite a los sujetos buscar una clara tutela de sus derechos. (Ramírez, M. 2004, p. 90)

No existe en la doctrina ni en la jurisprudencia un criterio constitucional uniforme sobre el alcance y significado de estos conceptos, debido a los diversos orígenes de ambas instituciones. A continuación, se presenta un breve análisis constitucional de ambas.

El debido proceso, que tiene su origen en el concepto anglosajón de "due process of law", se clasifica en dos categorías: el debido proceso sustantivo, que protege a los ciudadanos de leyes que puedan afectar sus derechos fundamentales, y el debido proceso adjetivo, que se refiere a las garantías procesales que aseguran esos derechos. Su inclusión en el constitucionalismo latinoamericano ha matizado sus orígenes, donde el debido proceso sustantivo se relaciona con la necesidad de que las sentencias sean justas y razonables por sí mismas, mientras que el debido proceso adjetivo se enfoca en el cumplimiento de ciertos requisitos formales en los procedimientos.

2.2.10. Política de igualdad de género

El principio de equidad de género promueve un trato justo y equitativo entre los colaboradores, teniendo en cuenta sus respectivas necesidades. Esto implica la posibilidad de aplicar un trato igualitario para compensar las desigualdades existentes. El principio de no discriminación rechaza cualquier conducta o acto discriminatorio; la diversidad se encarga de garantizar el respeto, reconociendo la variedad y las diferencias entre géneros según las condiciones de vida, aspiraciones, necesidades, preferencias y formas de expresión.

El derecho a la igualdad implica que todas las personas deben ser tratadas de manera igual por parte del Estado. Por lo tanto, cualquier trato diferente está prohibido. Este trato desigual entre iguales se conoce como discriminación. (Huerta, L.2000, p. 38).

El principio de transversalidad considera la perspectiva de género en los aspectos institucionales y operativos; en la dimensión operativa, se tiene en cuenta el enfoque de género en todas las etapas del ciclo de productos y servicios, incluyendo diseño, implementación, monitoreo y evaluación; de acuerdo con el Decreto Supremo No 002-2020-MIMP, se aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género.

El primer nivel está formado por gerentes y subgerentes de diversas áreas, y su objetivo es articular y supervisar el avance en la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y la gestión institucional; la igualdad jurídica es uno de los pilares de cualquier sistema legal que aspire a ser justo. Mi intención en esta ponencia es presentar algunos elementos que nos ayuden a dar contenido al principio de igualdad entre los sexos que se ajuste más a los ideales del feminismo. (Montejo, A. F. 2015, p.86).

Las actividades, productos y servicios en el marco de la implementación de la política nacional de igualdad de género se alinean con los parámetros de las políticas y estrategias de la corporación, la principal herramienta es la Política para la Equidad de Género, que incluye la elaboración de un plan de actividades anuales donde se priorizarán las medidas en diferentes ámbitos de actuación de la política.

El Reglamento del Comité de Igualdad de Género establece las funciones correspondientes del Comité y de los puntos focales, así como su funcionamiento y otras disposiciones principio de igualdad ante la ley y la prohibición de discriminación fue una aspiración que el movimiento constitucional del siglo XVIII acogió con entusiasmo, en el contexto de las revoluciones en América e Inglaterra, que marcaron el fin del Antiguo Régimen. (González, P. 2020, p. 21).

Tiene como objetivo promover la organización en este ámbito. Coordina los puntos focales y reporta a la Gerencia General a través de la política; el principal objetivo de los puntos focales es apoyar al Comité en la implementación del proceso de transversalización de la perspectiva de género en las actividades, productos y servicios de las instituciones de manera articulada e integral; todas las formas de discriminación contra la mujer son abordadas por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

2.3. Definición de términos básicos

- **Conflicto:** Se refiere a la pelea, disputa o desacuerdo que surge cuando dos o más personas tienen intereses u opiniones que no pueden coexistir, ya que se contradicen.
- **Conflictos jurídicos:** Son conflictos intersubjetivos de intereses que ocurren en el contexto de la coexistencia de una pretensión y una resistencia respecto al mismo bien en la realidad social.
- **Conflictos éticos:** Se producen cuando se percibe que los valores y principios éticos que uno mismo sostiene están en riesgo, lo que genera un dilema al momento de tomar decisiones.
- **El Ministerio Público** tiene la tarea de garantizar la legalidad y los intereses públicos que están resguardados por el derecho. Su función abarca representar a la sociedad en las investigaciones y en los procesos judiciales, así como proteger a las familias, los menores y las personas que no pueden cuidar de sí mismas. Adicionalmente, debe cuidar el interés social y la independencia de los órganos jurisdiccionales, asegurando de esta manera una administración de justicia eficiente.
- **El Fiscal:** actúa de manera preventiva para salvaguardar los intereses públicos tutelados por la ley.
- **La regulación positiva** es un concepto multifacético que demanda un análisis desde perspectivas económicas, sociales, jurídicas y políticas.

Facilita la intervención del Estado en la actividad económica y social con el propósito de corregir diversas deficiencias, como las fallas de mercado, abordar problemas públicos mediante políticas públicas, satisfacer el interés general a través de normativas y su aplicación, y asegurar la protección de derechos vinculados a la salud, el medio ambiente y la seguridad.

- **Principio de igualdad**, la igualdad ante la ley establece un límite constitucional a la actuación del legislador, de tal manera que no podrá aprobar leyes cuyo contenido vulnere el principio de igualdad de trato, al que todas las personas tienen derecho.

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

Si se Identifica los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales entonces influye para la regulación positiva del principio de igualdad en la Fiscalía Penal de Pasco 2022, es significativo.

2.4.2. Hipótesis específicas

- a) Si se determina los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales entonces se mejora la regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022, es coherente con el derecho positivo.
- b) Si se explica los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales entonces si se distorsiona la regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco 2022, requiere eficacia.

2.5. Identificación de variables

VI: Conflictos jurídicos-éticos de las funciones de la fiscalía.

VD: Regulación positiva del principio de igualdad.

2.6. Definición operacional de variables e indicadores

Variable independiente	Dimensión	Indicador
Conflictos jurídicos-éticos de las funciones de la fiscalía.	<ul style="list-style-type: none"> - Conflictos jurídicos - éticos - Defiende la legalidad 	<p>Incompatibilidad de intereses Norma jurídica, entran en contradicción. Conjunto de normas morales que no se cumplen. -Derechos ciudadanos y los intereses públicos. Previene y persigue el delito. Busca la reparación civil. Representa a la ciudadanía y a la sociedad en los juicios.</p>
Variable dependiente	Dimensión	Indicador
Regulación positiva del principio de igualdad.	Todos los hombres deben ser igualmente tratados.	La igualdad es fundamental para los derechos humanos

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

Descriptivo, analítico y correlacional.

3.2. Nivel de investigación.

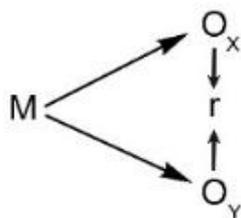
Comprende los estudios exploratorios, descriptivos y explicativos. La investigación en el área de derecho penal se orienta mediante los libros, investigaciones, tesis, artículos científicos y revistas indexadas.

3.3. Métodos de investigación

Científico, inductivo, deductivo, dialéctico, hermenéutico.

3.4. Diseño de investigación

El diseño de la investigación es no experimental de corte transeccional, de muestra única, el esquema que presenta es:



3.5. Población y muestra

N= 97 personas encuestadas entre varones y mujeres, trabajadores de Fiscalía Penal del distrito judicial de Pasco, periodo 2022

Se determinará el tamaño de la muestra por muestreo probabilístico tipo aleatorio, estimado con un coeficiente de confianza de 95% y un error estándar de 0.015. Calculando con $n' = S^2 / V^2$

Z	1.96
p	0.5
q	0.5
N	97
E	0.05
n=	77.6064645

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se aplicarán Las técnicas de encuesta, entrevista, observación, análisis de documentos e internet y los instrumentos de fichas, cuestionario y lista de cotejo.

3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.

Tener en cuenta las categorías de autenticidad, correlación, prueba piloto. Congruencia, claridad, juicio de expertos y racional-lógica usando los instrumentos.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se utilizará el procedimiento manual en hojas sueltas, el procesamiento electrónico con datos proporcionados y las técnicas de estadística.

3.9. Tratamiento estadístico

Para el desarrollo estadístico se considera el diseño de investigación, la medida de los variables, el modelado y el análisis estadístico, la interpretación y el informe de los resultados estadísticos.

3.10. Orientación ética, filosófica y epistemológica

Considero que el trabajo de investigación es inédito y de suma importancia puesto que tiene los fines de descubrir nuevos conocimientos para aportar al área del derecho.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

La presente tesis que decidí investigar titulado “Conflictos jurídicos-éticos de los fiscales y regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022”, fue debido que se observa conflictos jurídicos-éticos de los fiscales en la actualidad y que se deben equilibrar con ética, especialmente en un sistema que busca garantizar la igualdad de trato; esto se relaciona con el principio de igualdad de armas, que establece que todas las partes en un proceso penal deben tener las mismas oportunidades y derechos, lo cual es fundamental para la administración de justicia.

Además, el Ministerio Público tiene la responsabilidad de defender la legalidad y los derechos humanos, lo que incluye la implementación de políticas que aseguren la igualdad de trato y la no discriminación, entonces; se traduce en la creación de códigos de ética y regulaciones que guíen la conducta de los fiscales, asegurando que sus acciones sean coherentes con los principios de justicia y equidad.

A continuación, se utilizaron los instrumentos de validación pertinentes y eficaces en la muestra seleccionada, que constituye el foco de esta tesis. La información estadística fue procesada tanto a nivel descriptivo como inferencial,

lo que facilitó la realización de las mediciones y comparaciones requeridas para este estudio. Los resultados obtenidos son:

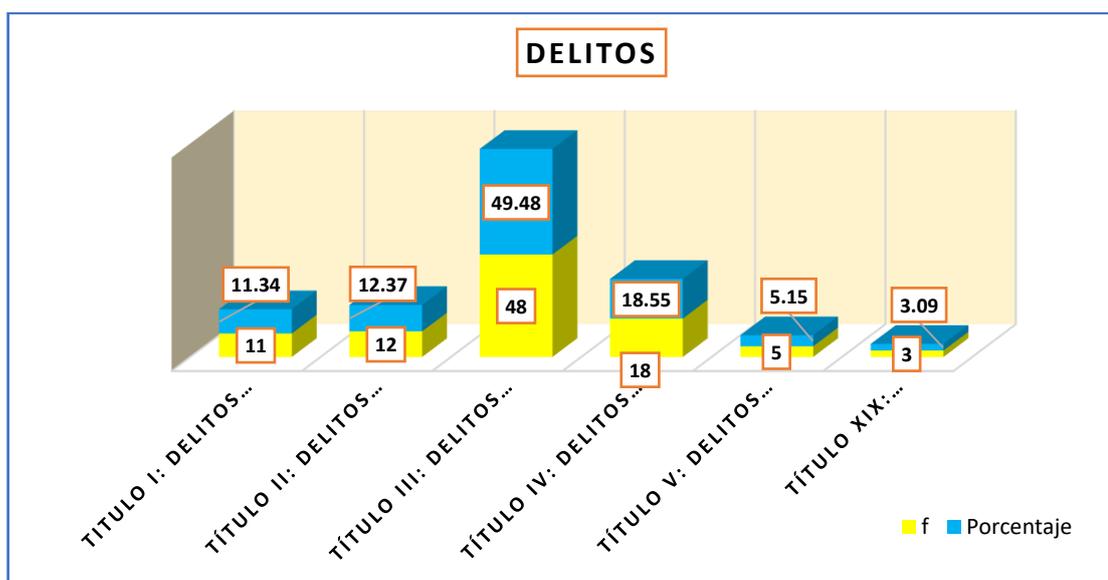
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

Cuadro 1 Resultado de la base en las fiscalías penales de Pasco, durante el periodo del de enero a junio del 2022

N°.	DELITOS	f	Porcentaje
1	TITULO I: Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud (artículo 106 al 129)	11	11.34
2	TÍTULO II: Delitos Contra el Honor (artículo 130 al 138)	12	12.37
3	TÍTULO III: Delitos Contra la Familia (artículo 139 al 150)	48	49.48
4	TÍTULO IV: Delitos Contra la Libertad (Artículo 151 al 184)	18	18.55
5	TÍTULO V: Delitos Contra el Patrimonio (Artículo 185 al 208)	5	5.15
6	TÍTULO XIX: Delitos Contra la Fe Pública (Artículo 427 al 439)	3	3.09
	Total	97	100

Fuente: Base de datos del Juzgado Penal de Pasco, 2022.

Gráfico 1 Resultado de la base en las fiscalías penales de Pasco, durante el periodo del de enero a junio del 2022



Nota: Elaborado por la investigadora

Interpretando, el cuadro y figura N° 01 se puede observar que; entre el mes de enero al mes de junio del 2022, el Distrito Judicial de Pasco; de 186 Resoluciones, se llega a las siguientes conclusiones:

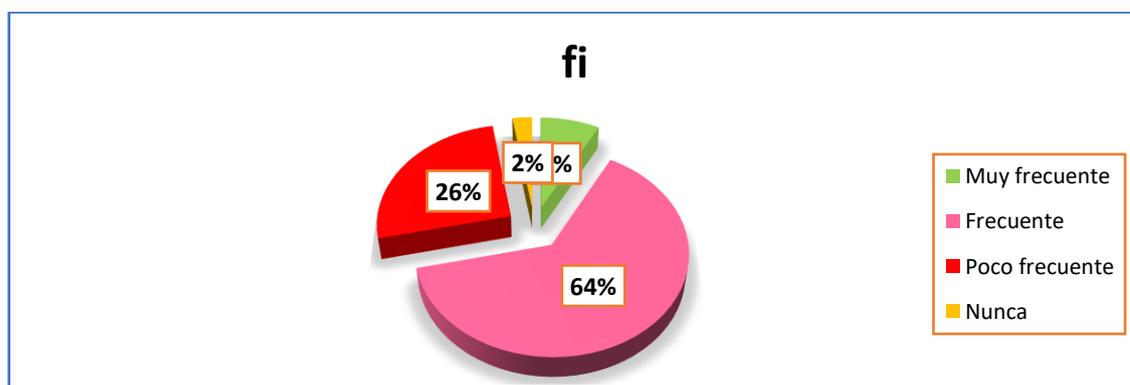
- De once denuncias que hacen el 11.34% sobre delitos contra la vida el cuerpo y la salud.
- De doce denuncias que hacen el 12.37% sobre delitos contra el honor
- De cuarenta y ocho denuncias que hacen el 49.48% sobre delitos de contra la familia.
- De dieciocho denuncias que hacen el 18.55% sobre delitos contra la libertad
- De cinco denuncias que hacen 5.5% sobre delitos d cintra el patrimonio
- De tres denuncias que hacen el 3.09% sobre delitos contra la fe pública.

Cuadro 2 Resultados de encuesta – Sobre la variable: Conflictos jurídicos-éticos de los fiscales en la fiscalía penal de Pasco, en el periodo 2022.

Puntuación	Escala	f _i	%
38 - 32	Muy frecuente	6	7.79
31 - 16	Frecuente	49	63.63
15 - 08	Poco frecuente	20	25.97
07- 01	Nunca	02	2.59
	Total	77	100

Fuente: Resultados del análisis de las resoluciones.

Gráfico 2 Resultados de encuesta – Sobre la variable: Conflictos jurídicos-éticos de los fiscales en la fiscalía penal de Pasco, en el periodo 2022.



Nota: Elaborado por la investigadora

Interpretando, el cuadro y la figura No 2, de 46 encuestados, se tiene los siguientes resultados:

De 77 encuestados, 06 de ellos que hacen el 7.79% mencionaron que es muy frecuente que existe conflictos jurídicos-éticos por parte de los fiscales, incompatibilidad de intereses de la norma jurídica debido que estas entran en contradicción y no lo hacen cumplir y se tiene con resultado la vulneración de los derechos de los ciudadanos y de los intereses públicos. Debiendo el fiscal cumplir su rol que es la prevención, persecución del delito, buscar la reparación civil y representar a la sociedad con honestidad, probidad y justicia.

De 77 encuestados, 49 de ellos que hacen el 63.63% mencionaron que es frecuente que existe conflictos jurídicos-éticos por parte de los fiscales, incompatibilidad de intereses de la norma jurídica debido que estas entran en contradicción y no lo hacen cumplir y se tiene con resultado la vulneración de los derechos de los ciudadanos y de los intereses públicos. Debiendo el fiscal cumplir su rol que es la prevención, persecución del delito, buscar la reparación civil y representar a la sociedad con honestidad, probidad y justicia.

De 77 encuestados, 20 de ellos que hacen el 25.97% mencionaron que es poco frecuente que existe conflictos jurídicos-éticos por parte de los fiscales, incompatibilidad de intereses de la norma jurídica debido que estas entran en contradicción y no lo hacen cumplir y se tiene con resultado la vulneración de los derechos de los ciudadanos y de los intereses públicos. Debiendo el fiscal cumplir su rol que es la prevención, persecución del delito, buscar la reparación civil y representar a la sociedad con honestidad, probidad y justicia.

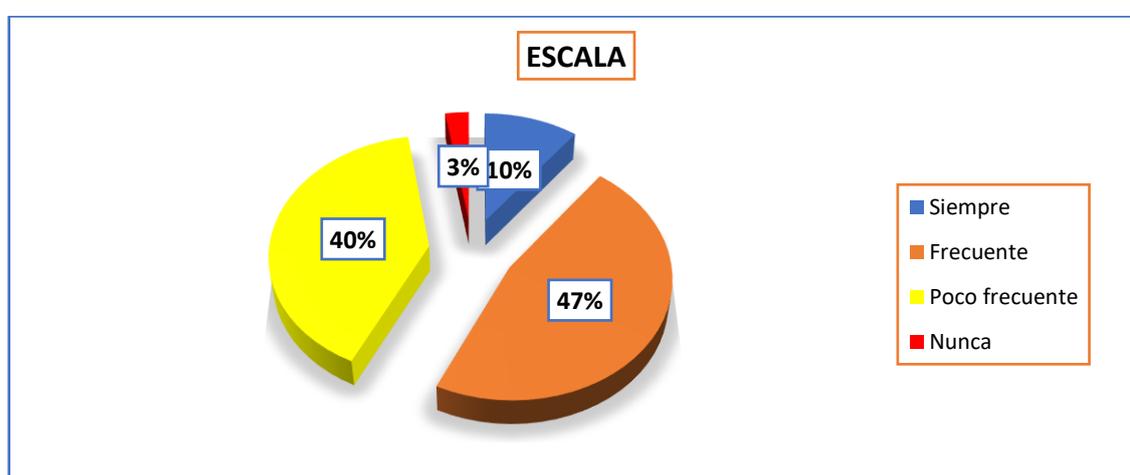
De 77 encuestados, 02 de ellos que hacen el 2.59% mencionaron que nunca que existe conflictos jurídicos-éticos por parte de los fiscales.

Cuadro 3 Resultados – de encuesta sobre la variable: Regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022.

Puntuación	Escala	f _i	%
38 - 32	Siempre	08	10.38
31 - 16	Frecuente	36	46.75
15 - 08	Poco frecuente	31	40.25
07- 01	Nunca	02	2.59
Total		77	100

Fuente: resultados del análisis de las resoluciones.

Gráfico 3 Resultados – de encuesta sobre la variable: Regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022.



Nota: Elaborado por la investigadora

Interpretando, el cuadro y figura No 3, de 46 encuestados, se tiene los siguientes resultados; se interpreta que:

- De 77 encuestados, 08 de ellos que hacen el 10.38% mencionaron que para comunicar las decisiones tomadas en el curso de la investigación siempre se aplica la regulación positiva del principio de igualdad, siendo la igualdad fundamental para los derechos humanos en la fiscalía penal de Pasco, durante el periodo 2022.
- De 77 encuestados, 36 de ellos que hacen el 46.75% mencionaron que para comunicar las decisiones tomadas en el curso de la investigación frecuentemente se aplica la regulación positiva del principio de igualdad,

siendo la igualdad fundamental para los derechos humanos en la fiscalía penal de Pasco, durante el periodo 2022.

- De 77 encuestados, 31 de ellos que hacen el 40.25% mencionaron que para comunicar las decisiones tomadas en el curso de la investigación poco frecuente se aplica la regulación positiva del principio de igualdad, siendo la igualdad fundamental para los derechos humanos en la fiscalía penal de Pasco, durante el periodo 2022.
- De 77 encuestados, 02 de ellos que hacen el 2.59% mencionaron que para comunicar las decisiones tomadas en el curso de la investigación nunca se aplica la regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, durante el periodo 2022.

4.3. Prueba de hipótesis

Probando nuestra hipótesis

H₁: Existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de la variable: Conflictos jurídicos-éticos de los fiscales con la variable: Regulación positiva del principio de igualdad en las fiscalías penales de Pasco, en el periodo del 2022”

H₀: No existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de la variable: conflictos jurídicos-éticos de los fiscales entre la variable: regulación positiva del principio de igualdad en las fiscalías penales de Pasco, en el periodo del 2022”

Probando con la prueba Ji cuadrado χ^2 sobre la base de los siguientes datos:

Tabla 1 Frecuencias observadas sobre los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales y la regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022

Conflictos jurídicos-éticos de los fiscales	La regulación positiva del principio de igualdad				
	Muy frecuente	Frecuente	Poco frecuente	Nunca	Total
Incompatibilidad de intereses	2	11	3	0	16
Normas jurídicas, entran en contradicción.	3	13	2	1	19
Normas morales que no se cumplen.	2	12	8	1	23
Prevención y persecución de los delitos.	2	5	2	2	11
Defensa de la legalidad	5	3	0	0	8
Total	14	44	15	4	77

Tabla 2 Frecuencias esperadas sobre lo conflictos jurídicos-éticos de los fiscales y regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022

Conflictos jurídicos-éticos de los fiscales	La regulación positiva del principio de igualdad				
	Muy frecuente	Frecuente	Poco frecuente	Nunca	Total
Incompatibilidad de intereses	3	9	3	1	16
Normas jurídicas, entran en contradicción.	3	11	4	1	19
Normas morales que no se cumplen.	4	13	4	1	23
Prevención y persecución de los delitos.	2	6	2	1	11
Defensa de la legalidad	1	5	2	0	8
Total	14	44	15	4	77

Tabla 3 Calculando la Ji cuadrada:

Conflictos jurídicos-éticos de los fiscales / regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022"	fo	fe	fo-fe	(fo-fe)²	(fo-fe)²/fe
Incompatibilidad de intereses / Muy frecuente	2	3	-0.91	0.83	0.2841
Incompatibilidad de intereses/ Frecuente	3	3	-0.45	0.21	0.0598
Incompatibilidad de intereses / Poco frecuente	2	4	-2.18	4.76	1.1383
Incompatibilidad de intereses / Nunca	2	2	0.00	0.00	0.0000
Normas jurídicas, entran en contradicción / Muy frecuente	5	1	3.55	12.57	8.6420
Normas jurídicas, entran en contradicción / Frecuente	11	9	1.86	3.45	0.3772
Normas jurídicas, entran en contradicción / Poco frecuente	13	11	2.14	4.59	0.4229
Normas jurídicas, entran en contradicción / Nunca	12	13	-1.14	1.31	0.0994
Normas morales que no se cumplen. / Muy frecuente	5	6	-1.29	1.65	0.2630
Normas morales que no se cumplen / Frecuente	3	5	-1.57	2.47	0.5402
Normas morales que no se cumplen / Poco Frecuente	3	3	-0.12	0.01	0.0044
Normas morales que no se cumplen / Nunca	2	4	-1.70	2.89	0.7820
Prevención y persecución de los delitos / Muy frecuente	8	4	3.52	12.39	2.7646
Prevención y persecución de los delitos/ Frecuente	2	2	-0.14	0.02	0.0095
Prevención y persecución de los delitos / Poco Frecuente	0	2	-1.56	2.43	1.5584
Prevención y persecución de los delitos / Nunca	0	1	-0.83	0.69	0.8312
Defensa de la legalidad/ Muy frecuente	1	1	0.01	0.00	0.0002
Defensa de la legalidad/ Frecuente	1	1	-0.19	0.04	0.0318
Defensa de la legalidad/ Poco frecuente	2	1	1.43	2.04	3.5714
Defensa de la legalidad/Nunca	0	0	-0.42	0.17	0.4156
Total					21.7960

El valor de χ^2 para los valores observados es 21.7960

Ahora, para saber si el valor de Ji cuadrada χ^2 calculada es o no significativo, calculamos los grados de libertad, que se encuentra usando la siguiente formula:

$$GI = (5 - 1) (4 - 1)$$

$$GI = (4) (3) = (12)$$

$$GI = 12$$

Y, con el valor de grado de libertad $GI = 6$, acudimos a la Tabla de Distribución de Ji Cuadrada, eligiendo como nivel de confianza 0. 05 o 0.01. Identificando en la tabla enunciada en nivel de confianza 0.05 corresponde el Ji

cuadrado $\chi^2 = 21,026$ y en el nivel de confianza 0.01 corresponde la ji cuadrada $\chi^2 = 25,217$

Comparando, resulta que el valor calculado de Ji Cuadrado $\chi^2 = 21.7960$ en el nivel de confianza 0.05 ($\chi^2 = 21,026 < \chi^2 = 21.7960$) es inferior al de la tabla; igualmente en el nivel de confianza 0.01 ($\chi^2 = 25,217 < \chi^2 = 21.7960$). En consecuencia, las variables están relacionadas.

En consecuencia, se acepta la hipótesis alterna de la investigación y se rechaza la hipótesis nula. Por tanto, las variables están relacionadas. Los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales y la regulación positiva del principio de igualdad en las fiscalías penales de Pasco.

4.4. Discusión de resultados

En la presente Investigación se demuestra que los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales influyen significativamente con la regulación positiva del principio de igualdad en las fiscalías penales de Pasco, en el periodo 2022.

De acuerdo a los resultados de la encuesta realizada a 77 personas: El 63.63% mencionaron que es frecuente que existan conflictos jurídicos-éticos por parte de los fiscales; estos conflictos se deben a la incompatibilidad entre los intereses de la norma jurídica, ya que entran en contradicción y no se hacen cumplir, lo que resulta en la vulneración de los derechos de los ciudadanos y de los intereses públicos. En este sentido, se espera que el fiscal cumpla su rol de prevención, persecución del delito, búsqueda de la reparación civil y representación de la sociedad con honestidad, probidad y justicia.

Y el 46.75% mencionaron que para comunicar las decisiones tomadas en el curso de la investigación, frecuentemente se aplica la regulación positiva del principio de igualdad. Esto indica que la igualdad es fundamental para los derechos humanos en la fiscalía penal de Pasco durante el periodo 2022.

Estos resultados sugieren que existe una percepción generalizada de conflictos jurídicos-éticos entre los fiscales, lo que pone en riesgo el cumplimiento de sus funciones y la protección de los derechos de los ciudadanos. Al mismo tiempo, se reconoce la importancia de la aplicación del principio de igualdad en la comunicación de las decisiones fiscales, lo que contribuye a garantizar la equidad y la justicia en el proceso penal.

CONCLUSIONES

- Primero.-** Se comparó el resultado con el valor calculado de Ji Cuadrado $\chi^2 = 21.796$ en el nivel de confianza 0.05 ($\chi^2 = 21,026 < \chi^2 = 21.7960$) es inferior al de la tabla; igualmente en el nivel de confianza 0.01 ($\chi^2 = 25,217 < \chi^2 = 21.7960$). En consecuencia, las variables están relacionadas.
- Tercero.-** Se aceptó la hipótesis alterna de la investigación y se rechaza la hipótesis nula. Por tanto, las variables están relacionadas. Los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales y la regulación positiva del principio de igualdad en las fiscalías penales de Pasco.
- Cuarto.-** Es importante que las autoridades competentes tomen medidas para abordar estos conflictos y fortalecer la aplicación del principio de igualdad en la fiscalía, con el fin de mejorar la administración de justicia y la protección de los derechos humanos en la región de Pasco.
- Quinto.-** La interpretación de estos conflictos y regulaciones destaca la importancia de la ética y la igualdad en la función fiscal, subrayando la necesidad de un marco normativo que garantice que todos los ciudadanos reciban un trato justo y equitativo en el sistema de justicia peruano.

RECOMENDACIONES

1. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, como institución rectora de la ciencia y la tecnología debe desarrollar investigaciones en materia de derecho penal, con la finalidad de investigar y explicar los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales y regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022.
2. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, debe desarrollar certámenes académicos de congresos, meza redonda y exposiciones permanentes sobre las razones de los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales y regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022.
3. Capacitar de manera permanente a los Magistrados, Fiscales, Abogados, ciudadanos y estudiantes sobre las razones de los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales y regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022, para consolidar los conocimientos científicos, jurídicos y tecnológicos con la finalidad de dar buenos servicios a la sociedad.
4. Difundir de manera práctico las doctrinas y la jurisprudencia de la investigación en revistas y artículos científicos con participación de los Magistrados, Fiscales, Abogados y los operadores de la justicia sobre materias de los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales y regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022.
5. El excesivo formalismo de los conocimientos del derecho penal y procesal penal debe ser superado en las acciones de desconocimiento, desinformación y desinterés de los magistrados, fiscales, funcionarios, abogados y ciudadanos, con fines de valorar los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales y regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022.
6. Brindar formación eficiente a los operadores de la justicia (jueces, abogados y fiscales para el desarrollo de los procedimientos judiciales garantizando el derecho de acceso a la jurisdicción y justicia sobre los conflictos jurídicos-éticos

de los fiscales y regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022.

7. Mejorar el monitoreo y manejo de información a nivel nacional, regional y local sobre el tema de los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales y regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022, en las esferas del juzgado penal con un registro de información de las denuncias y los procesos judiciales para la realización de los procesos penales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarado, J. (2003). *Los conflictos y las formas alternativas de resoluciones*. Colombia. Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- Andrade, M. y Otros. (2022). *La reflexión del principio de igualdad y no discriminación interdisciplinaria desde una perspectiva sociológica, filosofía y jurídica*. Costa Rica. Universidad federada de Costa Rica.
- Aranzamendi, L. (2016). *Instructivo teórico-práctico del diseño y redacción de la tesis en derecho*. Perú. Edit. Grijley.
- Baltazar, J. (2018). *Conflictos funcionales entre Ministerio Público y Policía Nacional del Perú*. Lima, 2017. Perú. Universidad César Vallejo.
- Bayefsky, A. (2000). *El principio de igualdad o no discriminación en el derecho constitucional*. Chile. Universidad de Chile.
- Benites, E. (2023). *El principio de igualdad de armas en la detención preliminar judicial en el sistema procesal peruano*. Perú. Universidad privada San Juan Bautista.
- Carranza, K. (2021). *Vulneración del principio de igualdad de las partes en el proceso de violencia familiar*. Perú. Universidad privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Cárdenas, D. y Loyola, D. (2024). *La crisis en el Ministerio Público y sus impactos en el sistema de justicia*. Perú. Ministerio de Fiscalía.
- Cortes, J y Álvarez, S. del C. (2019). *Manual de redacción de tesis jurídicas*. México. Edit. ISBN.
- Corva, M. (2010). *Estado, justicia y sociedad. La administración de justicia en la provincia de Buenos Aires*. Argentina. Edit. BIBHUMA.
- Chaname, R. (1995). *Diccionario Jurídico Moderno*. Perú. Edit. Conceptos, Instituciones y personajes.
- Eguiguren, F. (2000). *El principio de igualdad y derecho a la no discriminación*. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Espinoza, E. (2020). *Los principios de igualdad y no discriminación, una perspectiva. Del derecho comparado*. Perú. EPRS.

- Ferrajoli, E. (2000). Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. España. Edit. Trotta.
- Fernández, A. (2022). El conflicto de intereses. México. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Fiscalía General del Estado. (2019). Doctrina de la fiscalía general del Estado. España. Edit. BOE.
- Gallego, A. (2022). La ética del abogado fiscal cuando hay valor en la reiteración. Perú. Facultad de derecho.
- García, J. (2021). La justicia restaurativa y su incidencia en la reinserción social de los jóvenes en conflicto con la ley penal del programa IV del centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Lima. Perú. Universidad de Lima.
- Gonzales, P. (2020). El principio de igualdad y no discriminación. Una perspectiva de derecho comparado. España. Edit. Biblioteca del derecho comparado.
- Guerra, M. (2016). Destruyendo el marco orientador de la función fiscal en materia penal. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Guerrero, L (2017). Fundamentos de la dogmática jurídica penal. México. Edit. CNDA.
- Guzmán, C. (2021). A propósito de la idea de igualdad de armas en el proceso, penal. Salamanca. Universidad Externado.
- Huerta, L. (2000). Derecho a la igualdad. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Landa, C. (2021). El derecho fundamental a la igualdad y no discriminación en la jurisprudencia del tribunal constitucional del Perú. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú
- Malagueño, L. Y Aguayo, O. (2020). Medios de prevenir los conflictos fiscales. Chile. Universidad de Concepción.
- Maza, J. (2018). La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Madrid. Edit. Fiscalía general del Estado.
- Ministerio Público. (2016). Igualdad y no discriminación. Argentina. Edit. Fiscal.
- Montejo, A. (2015). El principio ante la igualdad. Perú. Revista jurídica.

- Moreno, V. (2007). El Ministerio fiscal, director de investigación de los delitos. España. Universidad Carlos III.
- Morón, J. (2014). La regulación de los conflictos. Perú. Universidad San Martín de Porres.
- Noguera, I. (2013). Guía didáctica para elaborar Tesis. Perú. Edit. Libros SAC.
- Nole, A. (2022). Las definiciones de la actuación del fiscal durante la etapa del juicio oral en los procesos penales inciden en las sentencias absolutorias emitidas por los juzgados de la corte superior de justicia de Ventanilla período 2019-2020. Perú. Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Núñez, G. (2024). Fundamentos doctrinales que sustentan la ética profesional en el actuar del fiscal. Cuba. Revista transdisciplinaria.
- Ñaupas, H. y Otros. (2013). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. Perú. Edit. UNMSM.
- Padilla, A. (2023). El derecho a la igualdad en la responsabilidad restringida por la edad. antinomias jurisprudenciales entre la sala Constitucional y penal de la Corte Suprema. Perú. Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo.
- Páucar, D. (2018). Metodología de la Investigación Científica. Perú Edit. Mantaro.
- Peralta, P. (2016). Principio de igualdad procesal y su limitada aplicación en el proceso penal para el imputado, proveniente de zonas de extrema pobreza en el distrito judicial de cusco 2016. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Pereira, C. (2012). Resolución y manejo de conflictos. Colombia. Universidad militar Nueva Granada.
- Pérez, J. ((2018). Conflictos jurídicos en la función del fiscal ante la afectación del principio de igualdad de armas en el proceso penal. Perú. Universidad Católica Santa María.
- Ramírez, M. (2004). El debido proceso. Perú. Opinión jurídica.
- Ramón, M. y Otros. Algunas consideraciones sobre la resolución de los conflictos escolares. Ecuador. Universidad técnico de Machala.

- Ramos, C. (2002). *Cómo hacer tesis de derecho*. Perú. Edit. Gaceta Jurídica.
- Rawls, J. (2006). *Teoría de la justicia*. España. Edit. ISBN.
- Rivera, J. (2011). *Cómo escribir y publicar una tesis doctoral*. Madrid. Edit. ESIC.
- Robles, L. y Otros. (2011). *Fundamentos de del proceso penal. la investigación científica y jurídica*. Perú. Edit. FFECAAT. EIRL.
- Rodríguez, M. y Otros. (2012). *Manual de la investigación preparatoria Perú- Academia de la Magistratura*.
- Rodríguez, V. (2010). *El debido proceso legal y la convención americana sobre derechos humanos*. Costa Rica. Universidad de la Salle.
- Ruíz, C. (2023). *El derecho fundamental del debido proceso como principal garantía en el Perú*. Perú. Universidad Tecnológica del Perú.
- Sainz, F. (2000). *El Ministerio fiscal y la defensa de la legalidad*. Madrid. Universidad de Madrid.
- Salinas, R. (2015). *Nuevo modelo procesal pena: El fiscal en la investigación del delito*. Perú. Corte Superior de Justicia.
- Torres, J. (2023). *Valores éticos asociados en la civilización fiscal en empresas públicas*. Perú. Revista de ciencias sociales.
- Valladares, M. y Copeo, L. (2022). *La vulneración del principio de igualdad con respecto al procesado dentro de los delitos sexuales investigados por fiscalía general del Estado en el Cantón, ciencia durante el período*. Ecuador, Universidad Católica de Cuenca.
- Vilca, W. (2022). *La función fiscal y la prevención del delito en los juzgados de Lima Metropolitana*. Perú. Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Vílchez, J. (2022). *Necesidad de tutela de derechos de la víctima y el principio de igualdad procesal*, Tumbes, 2022. Perú. Universidad Nacional de Tumbes.
- Villagómez, R. (2008). *El rol del fiscal en el procedimiento penal abreviado*. Ecuador. Universidad Andina Simón Bolívar. Sede Ecuador.
- Witker, C. (2018). *Cómo elaborar una tesis en derecho*. Edit. Civitas. S. A.

Zalaquet, I. (2004). Conflictos de intereses: normas y conceptos. Chile. Universidad de Chile.

ANEXOS

a). Instrumentos de investigación

CUESTIONARIO

Buenos días/tardes, esta encuesta es para recopilar datos acerca del Conflictos jurídicos-éticos de los fiscales y regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022”

INSTRUCCIONES: Marcar con un aspa (x) la alternativa que Ud. Crea conveniente. Se le recomienda responder con la mayor sinceridad posible. (4) Muy de acuerdo (3) de acuerdo (2) Medianamente de acuerdo (1) En desacuerdo.

ÍTEMS	4	3	2	1
¿Cree usted que existe conflictos jurídicos- éticos de las funciones de la Fiscalía penal de Pasco, en el periodo 2022?				
¿Cree usted que el Fiscal de la fiscalía penal de Pasco, en el periodo 2022 defiende la legalidad?				
¿Cree usted que las normas jurídicas entran en contradicción?				
¿Cree usted que el Fiscal defiende los derechos de los ciudadanos y los intereses públicos?				
¿Cree usted que el Fiscal previene y persigue el delito con justicia?				
¿Cree usted que el Fiscal representa al a ciudadanía a la sociedad cerreña en los juicios con justicia e imparcialidad?				
¿Cree usted que el Fiscal da igual trato a todos los sujetos procesales?				
¿Cree usted que el Fiscal respeta la igualdad con los sujetos procesales?				
¿Cree usted que el Fiscal regula positivamente el principio de igualdad?				
¿Cree usted que el Fiscal tiene ética en la emisión de sus disposiciones?				

b) Procedimiento de validación y confiabilidad.

(FICHA de VALIDACIÓN de INSTRUMENTOS de RECOJO de INFORMACIÓN POR CRITERIO de EXPERTOS)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres:.....

Grado académico/mención:.....

DNI/ Celular:.....

Cargo o institución donde labora:.....

Instrumento: Tesis: "Conflictos jurídicos-éticos de los fiscales y regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022"

Autor del instrumento:.....

Lugar y Fecha:.....

2. ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems					
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					

CONTEO TOTAL de MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1x A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE}{50}$$

50

3. OPINION de APLICABILIDAD: (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORIA	INTERVALO
No valido, reformular	(0,20 – 0,40)
No valido, modificar	(0,41 – 0,60)
Valido, mejorar	(0,61 – 0,80)
Valido aplicar	(0,81 – 1,00)

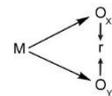
4. RECOMENDACIONES:.....

.....

FIRMA

c) MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “Conflictos jurídicos-éticos de los fiscales y regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022”

1. PROBLEMA	2. OBJETIVOS	3. HIPÓTESIS	4. VARIABLES	5. DIMENSIONES	6. INDICADORES	Metodología
1.1. Problema General ¿Por qué los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales influyen para la regulación positiva del principio de igualdad en el juzgado penal de Pasco, 2022?	2.1. Objetivo General Identificar los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales que influyen en la regulación positiva del principio de igualdad en el juzgado penal de Pasco, 2022.	3.1. Hipótesis General Si se identifica los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales entonces influye para la regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022, es significativo.	4.1. V. Independiente Conflictos jurídicos-éticos de los fiscales.	Conflictos jurídicos -éticos Defiende la legalidad	Incompatibilidad de intereses Norma jurídica, entran en contradicción. Conjunto de normas morales que no se cumplen. -Derechos ciudadanos y los intereses públicos. Previene y persigue el delito. Busca la reparación civil. Representa a la ciudadanía y a la sociedad en los juicios.	Tipo: Básico Nivel: descriptivo y correlacional. Método: científico, inductivo deductivo, hermenéutico. Diseño: No experimental de corte transeccional 
1.2. Específicos a) ¿De qué manera los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales mejora la regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022? b) ¿Cómo los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales distorsiona la regulación positiva del principio de igualdad en el juzgado penal de Pasco 2022?	2.2. Específicos a) Determinar los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales que mejora la regulación positiva del principio de igualdad en el juzgado penal de Pasco, 2022. b) Explicar los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales que distorsiona la regulación del principio de igualdad en el juzgado penal de Pasco 2022.	3.2. Específicos a) Si se determina los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales entonces se mejora la regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco, 2022, es coherente con el derecho positivo. b) Si se explica los conflictos jurídicos-éticos de los fiscales entonces si se distorsiona la regulación positiva del principio de igualdad en la fiscalía penal de Pasco 2022., requiere eficacia.	4.2. V. Dependiente Regulación positiva del principio de igualdad. Carácter social y económico.	Todos los hombres deben ser igualmente tratados.	La igualdad es fundamental para los derechos humanos	Población: N = 97 personas entre varones y mujeres, usuarios, abogados y trabajadores de la Fiscalía Penal del distrito judicial de Pasco, periodo 2022 n =78 personas encuestadas. Técnicas. - Encuesta Instrumentos - Cuestionarios